This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

3 2044 103 245 692

Rafael M. de Labra

El Instituto de Derecho Internacional

78
407

78
407

RAFAEL M. DE LABRA

EL INSTITUTO
De Derecho Internacional

176

El Instituto de Gand.
La acción internacional en España. —El movimiento internacional contemporáneo.
Las Sociedades docentes y propagandistas de España.—La cultura Superior de España.

MADRID
TIPOGRAFÍA DE ALFREDO ALONSO
Calle de Barbier, núm. 8
1907

EL INSTITUTO DE DERECHO INTERNACIONAL

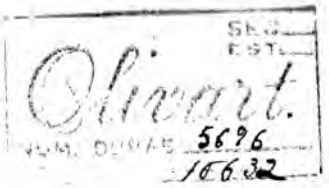

EL INSTITUTO DE DERECHO INTERNACIONAL

POR

RAFAEL M. DE LABRA

El Instituto de Gand.
La acción internacional en España.—Los Congresos Internacionales modernos.
El Movimiento internacional contemporáneo.—Las Sociedades propagandistas españolas.
La Cultura intelectual moderna de España.
La Cultura superior de la España contemporánea.

MADRID
TIPOGRAFÍA DE ALFREDO ALONSO
Calle de Barbieri, núm. 8
1907

AL LECTOR

El trabajo con que se encabeza este tomo se publicó, por primera vez, hace tiempo. Consiste en un Discurso de vulgarización política y científica, que pronuncié en la cátedra del *Fomento de las Artes* de Madrid.

Determinaron mi obra tres ideas. En primer término, la de complacer á algunos de mis colegas extranjeros del Instituto Internacional de Gante, que me recomendaban, con mucho interés y mirando á España, el art. 8.° de los Estatutos de aquella Corporación, el cual dice que «los *miembros* del Instituto, de concierto con los *asociados* del mismo, en cada Estado, pueden constituir comités de personas dedicadas al estudio de las Ciencias sociales y políticas, para secundar los esfuerzos del Instituto entre sus compatriotas.»

Después, me propuse demostrar á las gentes de fuera, que España, con una tradición soberbia en la Ciencia jurídica y en la vida internacional, contaba ahora con elementos intelectuales y sociales suficientes, para dar realce, en el extremo occidental europeo y aun en América, á la empresa simpática y fortificante de los propagandistas del Derecho Internacional contemporáneo.

Por último, quise combatir en la Cátedra, como hacía en el Parlamento, la política de apartamiento y de originalidades anacrónicas que privaba en España y que, poniéndonos fuera del concierto de los pueblos cultos, produjo, á la postre, nuestra terrible y todavía no bien estudiada caída de 1898.

Por estos mismos motivos y con estos mismos fines, he pronunciado después de mi Discurso del *Fomento*, yo no sé cuántos discursos en el Congreso y el Senado, en casi todas las Academias de Madrid y en muchos Centros docentes y propagandistas del resto de la Península.

No pude conseguir (por razones que no son del caso) que el Instituto de Derecho Internacional celebrase en Madrid una de sus sesiones anuales, como las ha celebrado en París, Roma, Bruselas, El Haya, Edimburgo, etc., etc. Sin embargo, la cosa estuvo muy cerca de realizarse.

Tampoco logré la constitución en Madrid de una Sociedad libre *de Estudios de Política contemporánea, Derecho Internacional y Geografía política* que combinase sus campañas con la de otra Sociedad Hispano-Portuguesa de *vulgarización científica é intimidad ibérica*, que recomendé calurosamente, en 1892, desde la presidencia del Congreso Pedagógico Hispano-portugués americano.

Pero la labor no se ha perdido y mis esperanzas renacen ahora, después de cerrado el oscuro período de pesimismo que siguió inmediatamente á nuestros grandes desastres de los últimos días del siglo XIX.

Estos mismos desastres dieron á mis anteriores predicaciones una considerable fuerza. Probaron, con la evidencia de los hechos brutales, la exactitud de mis anuncios y consejos y me han dado base para nuevos esfuerzos, en el mismo sentido de los realizados antes y con el particular estímulo de la creencia, primero, de que la misión de España no ha terminado, y segundo, de que, en el fondo de la actual sociedad española palpita algo que puede y debe ser tenido en cuenta para levantar el carácter y las energías de la España agonizante.

No quita esto para que yo vea claro que los dos grandes obstáculos de la resurrección y el progreso de nuestra Patria consisten, en estos momentos, en una completa y asombrosa desorientación de nuestras clases directoras y en la ausencia de una verdadera opinión pública que garantice las iniciativas y los éxitos de la Verdad y la Virtud, sistemática y perseverantemente proclamadas y defendidas.

Mas tampoco ignoro que estos mismos obstáculos se han presentado en otros paises, cuyo actual progreso es evidente y admirable. Y como yo estoy firmemente convencido, en el orden teórico y por una larga experiencia personal, de la virtualidad de las ideas, he llegado á la conclusión de que, *ahora*, es preciso insistir en mi vieja campaña, ensanchándola, completándola y fortificándola con datos y elementos de que antes carecía y que me autorizan á esperar un favorable resultado práctico en plazo no lejano.

Por todo esto me he decidido á reproducir mi Dis-

curso de antaño, pero poniéndolo en relación con las cosas recientes y adicionándolo y completándolo con nuevos trabajos que aparecen á su continuación, bajo el rubro de *Notas* y que llenan más de 400 páginas de las 574 que constituyen la totalidad de este volumen.

Baste leer los epígrafes de esas *Notas*, para comprender su importancia fundamental y su palpitante actualidad. Algunas son tan extensas que por sí solas constituyen la materia de un libro especial.

El plan de la obra que ahora publico con el título de *El Instituto de Derecho Internacional* es el siguiente:

Divídese en seis partes. La primera la forma el Discurso pronunciado en el *Fomento de las Artes*.

La segunda la constituyen algunos estudios particulares sobre la fundación, la organización y las obras de aquel *Instituto*.

A este orden pertenecen los trabajos dedicados á la personalidad y las obras de Mr. Rolín Jacquemins (el principal promotor y sostenedor del *Instituto*, desde 1873 á 1895) y al personal y los programas del *Instituto*, así como á las Sesiones del mismo y su representación en los principales Estados de Europa, América, Asia y Africa, á partir de 1900.

Otra de las partes de este libro es la dedicada al movimiento internacional contemporáneo representado, en términos generales, pero muy especialmente por los grandes Conciertos internacionales (más ó menos vivos) de donde ha salido todo lo que es hoy precepto escrito y positivo y práctica corriente y tendencia acusada de los Pueblos cultos en sus relaciones jurídicas y

sociales, y que constituyen la fórmula más adelantada del progreso de la Humanidad. Esos Conciertos son las Conferencias y los Congresos celebrados desde 1855 á los días actuales: esto es, desde el Congreso de París que puso la cuestión de Oriente bajo la acción de la Europa congregada al efecto, hasta la Conferencia de la Paz de 1900, que produjo el Tribunal permanente del Haya.

La acción internacional en España es la materia especial de otra parte de esta. Esa acción se estudia, primero, en los Congresos y tratados que á partir del siglo XX hasta 1815 se celebraron fuera de España con carácter general, pero con influencia particularísima sobre nuestro pais (Westfalia, Utrecht, París, Hubertsburgo y Viena) hasta los que se celebraron en España, dentro del siglo XIX (por ejemplo, los Congresos oficiales ibero-americanos de 1892 y de protección de Marruecos de 1880) y los que de análogo carácter y fuera de España tuvieron efecto en este último tiempo, unas veces con asistencia de los representantss españoles, y en otras ocasiones, sin estos representantes, pero con influjo cierto en la vida política general del Mundo y por tanto en la vida de nuestro Pais.

Con este punto se relacionan directa y estrechamente dos particulares: el de los Tratados internacionales hechos dentro y fuera de España, por ésta y otros Estados particulares, sobre asuntos exclusivamente españoles—y el de la bibliografía internacional española, dentro del siglo XIX. Por todos estos medios se ha determinado la actual personalidad internacional

de España y se ha hecho el pensamiento de la España de ahora en el orden internacional.

No han sido causa de este pensamiento pura y exclusivamente los hechos anteriormente señalados. Han influído también, directa y poderosamente, en ello, de una parte, las Sociedades educadoras y propagandistas que, con sentido internacional y genéricamente humanitario, han funcionado en nuestro País dentro del siglo XIX y los Centros docentes que en el curso de éste se han desarrollado.

Con motivo de lo primero, se habla en este libro de la *Institución libre de Enseñanza* de Madrid, del *Fomento de las Artes*, de la *Sociedad abolicionista española*, de la *Sociedad Geográfica*, del *Círculo de la Unión Mercantil* y de otras asociaciones libres semejantes.

En otra parte (y es ya la sexta de esta obra) se trata de los Centros españoles docentes, principiando por nuestras famosas Universidades de los siglos XV y XVI.

Con este propósito son estudiadas, con gran detención, las *reformas* de Carlos III, el desarrollo de la Enseñanza Universitaria en todo el siglo XIX y señaladamente bajo la influencia de la Ley de Instrucción Pública de 1857, la Enseñanza extrauniversitaria á fines del siglo XVIII, la enseñanza privada civil, la eclesiástica y de los Seminarios, la obra de las *Sociedades Económicas de Amigos del País* y la vida del *Ateneo* madrileño, llamado, por mucho tiempo, la *Holanda de España* y una de las instituciones más originales, prestigiosas y de positivos resultados de la Europa contemporánea.

Como se ve, todo esto es completamente distinto

del Discurso que hace años pronuncié en el *Fomento de las Artes* sobre el *Instituto de Derecho Internacional*. Y como esto es lo que llena más de los dos tercios del volumen que ahora publico, puedo aventurar la especie de que este es un *libro nuevo*, sin que contradiga esta afirmación el hecho de que algunos de sus capítulos se hayan publicado también, con reducciones considerables, en alguna que otra Revista literaria de Madrid y de América.

Y no se estime como un vano capricho la reproducción de mi Discurso del *Fomento*. Lo hago con perfecta conciencia del caso y sobre todo, para señalar el punto de partida de la acentuación de mi campaña sobre la necesidad de poner á nuestro País, moral y políticamente, dentro de la vida mundial contemporánea, afirmando su *personalidad* y dándole condiciones para que vuelva á ser un *factor* considerable é inexcusable de la vida internacional moderna.

Por todo esto y para todo esto escribo, sin la loca pretensión de *enseñar á nadie;* con el propósito firme de *llamar la atención de las gentes* sobre hechos, problemas, tendencias y aspiraciones que hoy preocupan á todo el Mundo culto y que deben conocer y estudiar las clases directoras de la sociedad española.

En otros trabajos me dirijo á la generalidad de la gente. En este reduzco mi solicitud y mi público. Se explica, por la naturaleza de las materias que se tratan en este libro y que suponen en el lector cierta preparación política y científica.

Muy satisfecho quedaría yo de este modestísimo es-

fuerzo, si con él contribuyera á la constitución de la proyectada *Sociedad libre de Estudios de Política general, Derecho Internacional y Geografía política* que estoy recomendando hace más de veinte años y que seguramente serviría de núcleo poderoso para la fortificación y extensión del pensamiento español, dentro de la corriente contemporánea y en vista de los nuevos problemas que á España ha planteado la recientísima y trascendental Conferencia de Algeciras.

RAFAEL M. DE LABRA.

15—Marzo—1907.

MADRID.

Serrano, 43, esquina á Lista

ESTUDIOS

DEL MISMO AUTOR, Á QUE SE ALUDE EN EL LIBRO

SOBRE EL

INSTITUTO DE DERECHO INTERNACIONAL

El Derecho Internacional en España.—Discurso, 1905.

La Política Hispano-Americana.—Discurso, 1906.

Aspecto Internacional de la Cuestión de Cuba.—1 vol. 1900.

La Reforma de Ultramar en España (1868 1900).—Discursos y Folletos.—1 vol. 1901.

Introducción á la Historia de las relaciones exteriores de España.—Discurso, 1897.

La Orientación política internacional de España.—Discurso, 1897.

Cuestiones palpitantes de Derecho, Política y Administración —1 vol. 1897.

Introducción á un Curso de Derecho Internacional público —Introducción. (Programa razonado de Historia).—1 vol. 1890.

El Tratado de París de 1898.—Discurso, 1899.

Introducción á la Historia Política contemporánea.—1 vol. 1887.

Monroe y su tiempo.—Discurso, 1899.

El Marqués de la Sonora, Primer Ministro Universal de Indias 1 vol. 1890.

La Crisis colonial española de 1898.

La Constitución de Cádiz de 1812.—1 vol. 1906.

El Congreso Pedagógico Hispano-Portugués-Americano de 1892.—1 vol. 1894.

Estudios de Economía Social.—(Fræbel y Pestalozzi.—La Educación popular.—El problema de la mujer.—El obrero antiguo y moderno).—1 vol. 1890.

Discursos políticos, académicos y forenses.—(La vida política.—La intervención internacional.—Los Maestros y las Normales —El Código civil.—El régimen colonial.—La abolición de la esclavitud, etc., etc.)—Discursos, 2 vol. 1888.

Los Códigos Negros.—(Legislación comparada). 1 vol. 1895.

El Ateneo de Madrid.—(Bosquejo histórico).—1 vol. 1880.

Estudios biográficos.—(Lincoen, Albaide, Toussacit L'Ouvertiure, Gladstone, Pombal).—1 vol 1890.

La República de los Estados Unidos de América.—1 vol. 1890.

La Tercer República francesa —2 vol 1905.

La Revolución norteamericana del siglo XVIII.—1 vol. 1888.

La Abolición de la Esclavitud en el siglo XIX.—1 vol. 1872.

Los Problemas del día.—(El Pesimismo.—Los republicanos españoles.—El Congreso hispano-americano de 1900).—1 vol. 1901.

Las Sociedades Económicas de Amigos del País.—(Su razón, su historia, sus medios y su actualidad).—1 foll. 1906.

Marruecos y la Conferencia de Algeciras.—1 vol. 1907

El problema jurídico de la mujer.—1 vol. 1907.

La representación de los Estados Unidos de América en el Derecho Internacional —Discurso, 1885.

La Cuestión de Oriente.—Discurso, 1885

Turquía y el Tratado de París de 1856.—Discurso, 1888.

Turquía y el Tratado de París de 1856.—Discurso, 1889.

Portugal contemporáneo —1 vol. 1890.

La Colonización en la Historia —2 vol 1878.

La Legislación portuguesa contemporánea.—1 vol. 1892.

Portugal y sus Códigos.—(Historia política).—1 vol. 1870.

La Autonomía colonial en España.—Discursos parlamentarios. 1 vol. 1894.

D. Fernando de Castro. —(Moralista, historiador, pedagogo y abolicionista). 1 vol. 1874.

Estudios de Derecho Público contemporáneo.—1 vol. 1900.

El Congreso Hispano Americano de Madrid de 1900.—1 vol. 1901.

Las Colonias españolas después de 1898.—1 foll. 1900.

Cuestiones de Teoría y de Historia del Derecho Internacional Público.—(En publicación), 1907.

EL INSTITUTO DE DERECHO INTERNACIONAL

SU CARÁCTER.
SU FUNDACIÓN.—SU ORGANIZACIÓN.—SUS TRABAJOS.
LA ACCIÓN INTERNACIONAL CONTEMPORÁNEA.
LA ACCIÓN ESPAÑOLA.
LAS SOCIEDADES ESPAÑOLAS
DOCENTES Y PROPAGANDISTAS DE SENTIDO
INTERNACIONAL

PARTE PRIMERA

EL INSTITUTO Y SU FUNDADOR

I

EL INSTITUTO

SUMARIO

I

Necesidad de organizar y dar considerable extensión á los empeños de vulgarización científica.—Misión distinta de los Institutos docentes, de los Círculos vulgarizadores y de los Centros propagandistas.—Cómo el estado general de cultura en las clases media y directora de España exige que con preferencia á la demostración de las soluciones de los problemas, se expliquen los términos verdaderos de éstos, tales como resultan de un estudio desinteresado de la materia y como los plantean los Pueblos que van á la cabeza del Mundo culto.—Cómo sirven esta idea algunos Centros españoles de estos últimos tiempos.—Por ejemplo: el *Fomento de las Artes* de Madrid y la *Institución libre de enseñanza*, y el *Ateneo*.—Cómo este salió de la *Sociedad Económica de Amigos del País*.—Temas que se recomiendan por su valor intrínseco ó su oportunidad.—El tema de *las Soluciones internacionales de España*.—Desorientación absoluta del País sobre este particular.—Desastrosa influencia del *Aislamiento internacional* en que vivimos de cincuenta años á esta parte.—Cómo complica esta situación la exagerada importancia que damos á nuestro valor propio, á las originalidades anacrónicas de España y á la influencia de nuestras gloriosas tradiciones.—Necesidad de llamar la atención de los políticos y los directores sobre *los problemas del Mundo actual* y respecto de los compromisos que nos imponen, ahora, nuestra historia, nuestra posición geográfica y el cambio de las posiciones políticas y aun geográficas de las demás Naciones.—Necesidad de que la generalidad de las gentes *se oriente* sobre estos particulares, para que al fin pueda formarse una *opinión pública*.

II

Doble fin de este trabajo: 1.° Popularizar las fórmulas y los medios contemporáneos de la aproximación de los Pueblos y la formación de la Sociedad de las Naciones. 2.° Señalar los medios que tiene la España de nuestros días para secundar este espíritu de harmonía é intimidad humanas.—Este espíritu se determina principalmente en los progresos del *Derecho Internacional*.—Progresos de la idea del *concierto de los Pueblos* á partir de la Cristiandad con que termina la Edad Media y pasando por la paz de Westfalia, los Tratados de Utrecht, el Tratado de Aix la Chapelle de 1748, las Paces de París y de Hubersburgo de 1763, los Tratados de Viena de 1815, el de París de 1856, la Conferencia de Berlín de 1885 y la Conferencia del Haya de 1900.—Cómo entran en la dirección del Mundo, conjunta y sucesivamente, los católicos, los luteranos, los protestantes de todas clases, los mahometanos y al fin, los hombres de todas las religiones.—Como están representados en aquella dirección todos los Continentes y todas las formas de Gobierno.—De qué suerte Francia, Inglaterra, los Estados Unidos, la Argentina, el Uruguay y el Brasil obligaron, desde 1854 á 1875, á China, el Japón, Marruecos y el Paraguay, á romper el aislamiento y á entrar en trato corriente con los demas Pueblos.—Tendencia del Derecho Internacional novísimo á poner por cima de las fronteras los intereses generales y fundamentales de la civilización, la libertad civil y la libertad religiosa.—Cómo acentúan esta tendencia universilazadora los esfuerzos para extender el arbitraje internacional y para codificar el Derecho internacional privado.—De qué suerte contribuyen á esta obra las Asociaciones é Institutos libres fundados en Europa y América, dentro de la segunda mitad del siglo XIX.

III

Fundación del *Instituto* de *Derecho Internacional* en 1873.—Hechos que facilitaron su intento.—Las consecuencias de las Exposiciones Universales de París y de Viena; la formación de la Unidad germánica y la Unidad italiana; el éxito de las negociaciones de Ginebra sobre

arbitrage anglo-americano; la generalización de los tratados de extradición; los convenios de Ginebra y Bruselas sobre la guerra; la Liga internacional de la *Paz* de 1868 (Francia y Suiza); la *Cruz Roja* (1863) y la *Sociedad Americana de la Paz* fundada en Boston, en 1873, bajo la inspiración del pastor Miles y el publicista Dudley-Field; y La *Liga internacional de la Paz y de la Libertad* en Europa. (859-71).—De qué modo Mr. Gustavo Rolin Jacquemín (belga), Mr Gustavo Moynier (suizo) y Mr. Francisco Lieber (norteamericano) recogen este movimiento y proyectan la constitución de una asociación *libre y exclusivamente científica* de cultivadores y profesores del Derecho de gentes.—Antecedentes, representaciones y méritos de aquellos tres pensadores y publicistas.—Concierto de los mismos con Blunstschli, Holzendorff, Calvo, De Parieu y otras autoridades del Derecho Público contemporáneo. —*Nota Confidencial* (Marzo de 1873) pasada por Mr. Rolín Jacquemyns á varios publicistas europeos y americanos, trazando el plan del *Instituto de Derecho Internacional*.—Manifiesto redactado por el profesor belga Laveleye en Septiembre de 1873 y suscrito por los *once* fundadores del *Instituto*: Asser, Basobrasoff, Bluntschli, Carlos Calvo, Dudley Field Laveleye, Lorimer, Mazini, Pierantoni, Moynier y Rolin.—Liebe murió poco antes de realizarse la idea.

IV

Constitución del *Instituto* en Gante.—Los primitivos Estatutos de 1873 se revisan luego en Oxford (1880), en Heidelberg (1887) y en Neuchatel (1900).—El último Reglamento tiene la fecha de 1902.—Asambleas y sesiones anuales y de pocos días, del *Instituto*, en diferentes ciudades europeas.—La primera sesión es presidida por el publicista y político italiano Mancini, en Gante, el año 1873 (Septiembre).—Organización del *Instituto*.—Miembros efectivos, asociados y honorarios.—Presidentes anuales y secretarios perpetuos.—Los presidentes de honor han sido hasta ahora los Sres. Mancini, Rolín Jacquemyns y Moynier.—En la actualidad lo es solo Mr. Moynier.—Secretarios han sido los señores Rolín, Jacquemyn, Alphons Rivier, Lehr y Deschamps.—Este lo es actualmente.—Miembros efectivos de primera importancia: Dud

ley Field, Mamiani, Esquiroos de Parieu, Lucas, Ahrens, Holtzendorf, Bernard, Bulmerincq, Laurent, Fiore, Clunet, Lorimer, Weis, Martens, Goldsmith, etc., etc.—Españoles que han figurado ó figuran entre los miembros *efectivos de las asociaciones:* Landa, (+) Labra y Torres Campos.—*Asociados:* Romero, (†) Girón, Malaquer y Salvador y marqués de Olivart.—El lema del *Instituto* es *Justitia et Pace.*

V

Cómo trabaja el *Instituto.*—Las sesiones anuales.—Los debates.—Los informes y la correspondencia en el curso del año.—Los acuerdos definitivos.—Los Votos.—Las mociones á los Gobiernos.—Los *Anuarios del Instituto* desde 1874 á 1904.—Resumen de los trabajos de 19 años, expuesto en el libro titulado *Cuadro de la organización, los trabajos y el personal del Instituto* desde 1873 á 1892.—Complemento de este resumen en el *Anuario* de 1904 que comprende el *Cuadro decenal* de 1894-1904.—Es órgano del *Instituto*, la *Revista de Derecho Internacional* y *Legislación comparada* fundada en Gante, en 1868, por los Sres. Rolín Jacquemyns, Asser y Westlake y que ahora se edita en Bruselas.—Las primeras cuestiones de Derecho internacional discutidas y resueltas por el Instituto, en la primer Asamblea dedicada á estos asuntos (Ginebra, 1874), fueron un proyecto de reglamento para tribunales de arbitrage internacional, las tres reglas de arbitrage del Tratado de Washington de 1887 y la utilidad de hacer obligatorias para todos los Estados cierto número de reglas generales del Derecho internacional privado.

VI

Principales acuerdos del *Instituto* en su ya larga y laboriosa vida.—*Desde* 1873 á 1890.—Reglamento internacional de presas marítimas (1877).—Manual de la guerra (1885).—Resoluciones sobre extradicion (1880).—Proyecto de reglamento para el procedimiento arbitral nacional (1874-5).—Llamamiento á los beligerantes y á la prensa con motivo de la guerra entre Rusia y Turquía y para recordar los acuerdos y votos de otras asambleas sobre procedimientos militares y la neutra-

lidad en tiempo de guerra (1877).—Mensaje al Rey Leopoldo II de Bélgica sobre el Estado independiente del Cóngo y los acuerdos de las Conferencias de Berlín y Bruselas sobre principios del Derecho de gentes (1885).—Voto en favor de una comunicación frecuente por parte de los diferentes Estados de las leyes vigentes en cada uno de ellos como Derecho Internacional público y privado y para que se constituya un comité internacional encargado de centralizar, conservar y clasificar sistemáticamente las leyes extranjeras (1887).—Resoluciones en favor de la neutralización del Canal de Suez, en tiempo de guerra (1879).—Procedimiento en las causas y los pleitos mixtos que se producen en los paises de Oriente donde existe la jurisdicción consular de los Estados europeos y americanos (1874-77).—Reglamento para la navegación de los ríos internacionales (1887).—Declaraciones en favor del Voto de Bruselas de 1874 para una reglamentación concertada por los Estados civilizados de las leyes y costumbres de la guerra (1875).

VII

Acuerdos desde 1890.—Voto en favor de la represión de la trata marítima (1890).—Reglas internacionales sobre admisión y expulsión de extranjeros (1892).—Voto en favor de la constitución de un Comité internacional de la Cruz Roja para averiguar en el teatro de la guerra, las infracciones del Convenio de Ginebra de 1864 (1895).—Reglamento internacional sobre tutela de menores (1891).—Reglamento internacional sobre la tutela de mayores (1892-1895).—Recomendación sobre los conflictos de leyes en materia de quiebra (1888 1895).—Voto sobre emigración (1897).—Voto sobre inclusión en los Tratados de la responsabilidad de los Gobiernos respecto de los extranjeros en casos de insurrección y guerra civil (1900).—Acuerdos sobre la aplicación á la guerra marítima de los principios del Convenio de Ginebra de 1864 y el modo de dar á éstos una sanción penal (1900).—Reglamento y votos sobre inmunidades diplomáticas y consulares (1895-6).—Sobre complemento del Tribunal de Arbitrage del Haya (1904).—Recomendaciones á los Gobiernos sobre naturalización y expatriación (1896).—Proyectos de reglamento sobre presas marítimas y contrabando de guerra (1887-96 y

97).—Voto en favor de una reglamentación internacional en materia de neutralidad (1904).—Homenaje á Mr. Andrew Garnegie por el regalo que este entusiasta norteamericano hizo de un Palacio en el Haya, al Tribunal del Arbitraje y la Paz. (1904). —Declaración favorable á la importancia de la iniciativa del presidente de la República de los Estados Unidos de América para consultar á las Potencias signatarias de os acuerdos de 1900 para reunir de nuevo la Conferencia de la Paz del Haya (1904). —Consideraciones dispensadas al *Instituto* por los Gobiernos y las Autoridades de los paises donde aquél celebra sus sesiones anuales —Proyecto de dar personalidad á los miembros efectivos del *Instituto* de cada pais, para que puedan entenderse con los Gobiernos respectivos y comunicarles oficialmente los acuerdos del *Instituto*. —El *Instituto* obtuvo el *premio Nobel*, por voto unánime del Parlamento noruego en 1905.—Un millonario y benefactor norteamericano dá los fondos necesarios para levantar en el Haya (1904) un Palacio del tribunal de Arbitraje.

VIII

Principales ciudades donde se han verificado las *Asambleas* anuales del *Instituto*. —Gante —Ginebra.—El Haya.—Oxford.—Bruselas.—París.—Heidelberg.—Lausanne.—Proyectos de Asamblea en San Petersburgo y en Madrid.—Valor histórico, científico y representativo de las ciudades aludidas —Representación especial de Rusia en el desenvolvimiento del Derecho Internacional, á partir de fines del siglo XVIII.—Su papel en el Danubio y en la cuestión de Oriente.—Su actitud en la guerra de la independencia norteamericana y en los conflictos de la guerra separatista de la República de los Estados Unidos de América.—Su declaración de 1780 sobre los neutrales.—Su iniciativa de 1888 contra el empleo de las materias explosivas é infectantes en la guerra.—Y en 1874, para la Conferencia de Bruselas que trató de regularizar las costumbres y las leyes de la guerra.—Y en 1899, para al Congreso internacional de la Paz del Haya.

IX

Representación de España en la Historia del Derecho Internacional. —Lo que valen y trascienden el descubrimiento y la colonización de

América y España á partir del siglo XV.—Lo que representa, en el orden general, la guerra de la Independencia española de 1808 á 1813.—Carácter y trascendencia de la Revolución española de 1868.—Cómo se inicia en España el estudio del Derecho Internacional, en el siglo XV.—Los precursores de Grocio.—El P. Victoria y sus *Disertaciones sobre los Indios* y sobre el *Derecho de la guerra*.—El P. Soto y su libro de *Justitia et Jure*.—El P. Suárez y el caballero Ayala.—Saavedra Fajardo y el P. Vázquez Menchaca.—Anticipaciones de los cuerpos legales españoles.—El Fuero Juzgo sobre náufragos y respecto de los pleitos de los comerciantes extranjeros.—El Fuero Real sobre inviolabilidad del barco náufrago y respecto á los derechos, civiles de los *romeros* extranjeros.—Las Partidas sobre los derechos, personas y bienes de los extranjeros cristianos, judíos y moros.—Sobre la teoría de los estatutos.—Y contra el derecho de *naufragio* y el derecho de *aubana*.—Representación y trascendencia universal del *Consulado del Mar* del siglo XV.—Valor de las *Ordenanzas* mercantiles de Bilbao (1737).—*La Nueva Recopilación* de 1597.—*La Novísima Recopilación* de 1805.—La ley de ésta que expulsa de España á los ingleses y holandeses no católicos y que responde á un interés de guerra, parece un tanto compensada por la que abre las puertas de España y concede privilegios á todos los extranjeros católicos que quieran venir para ejercer sus oficios y labores.—Otras disposiciones de la *Novísima* sobre intestados de ingleses transeuntes y formación de matrículas de extranjeros y establecimientos de Cónsules.—La legislación española de esta época (siglo XVIII y comienzos del XIX) no prohibó, como la mayor parte de las legislaciones extranjeras, que los extranjeros poseyesen bienes inmuebles.

X

Notas que al comenzar el siglo XIX separaban á España de la corriente general del Mundo novísimo.—La intolerancia mercantil colonial, la esclavitud en las Antillas y la intransigencia religiosa en todas partes.—Cómo se va rectificando esto y mudando la vida histórica española á partir de la Revolución de 1812.—Los Reales decretos de 1851 y 17 de Noviembre de 1852 sobre contratos en el extranjero y

el Tratado de España y Francia de 1862 sobre derechos civiles de franceses y españoles constituyen una de las bases positivas del nuevo Derecho Internacional privado de España.—Los Tratados de extradición á partir del 1868 con Italia.—Gran valor de los Tratados celebrados entre España é Italia (Cerdeña) en 1851 y 54 para el cumplimiento de exhortos y sentencias civiles extranjeras.—La ley de extranjeros de Cuba de 1870.—Intervención creciente de España en los Congresos internacionales, postales, penitenciarios y de propiedad literaria del siglo XIX.—Participación activa y entusiasta de España en los Congresos internacionales de Ginebra de 1864 para mejorar la suerte de los heridos de la guerra; y de Bruselas de 1874 sobre las leyes de la guerra.—Intervención en la Conferencia de Berlín de 1885 sobre el Congo.—Importancia transcendental de la Conferencia celebrada en Madrid en 1880 sobre Marruecos.—Adhesión de España á los acuerdos internacionales de 1888 para amparar la libre navegación del canal de Suez.—Adhesión (ad-referendum) de España al Congreso de Derecho Internacional privado de Montevideo de 1889-92.—Reconciliación de España con la América española independiente.—Carácter simpático y expansivo de los Tratados que España celebra en 1836 con Méjico, en 1882, con Venezuela y en 1888 con el Ecuador.—Importancia extraordinaria de los Congresos ibero-americanos celebrados en Madrid para festejar, en 1892, el cuarto Centenario del descubrimiento de América.—Valor excepcional del Congreso Hispano-Americano celebrado en Madrid en 1900.—Intervención constante de España en todos los conciertos y Congresos internacionales celebrados desde 1890, sobre propiedad artística y literaria, higiene, etcétera.—Participación activa de España de las Conferencias de la Paz del Haya de 1899.—Representación de España en el Comité permanente del Tribunal Arbitral constituído en el Haya.—Concurso de España en las Conferencias de Derecho Internacional Privado del Haya de 1893 á 1903.

XI

Los estudios de Derecho internacional en España.—En 1836 aparecen, en el cuadro de nuestros estudios oficiales las dos cátedras de Derecho Natural y de gentes y de Principios generales de Legislación.—En 1842

se crea, dentro de los estudios del Doctorado de Derecho, la cátedra de Derecho natural y de gentes, tratados y relaciones diplomáticas de España y la cátedra de Legislación, Legislación Universal comparada y Codificación.—En el Plan de 1845 se establece concretamente, en el doctorado, las cátedras de Derecho Internacional.—Y al lado de ella, la cátedra de Legislación comparada, y la de Métodos de enseñanza de la Ciencia del Derecho.—Las cátedras de *Historia de Derecho Internacional Público* y de *Derecho internacional privado* de la *Institución libre de Enseñanza* de Madrid, de 1875.—Las Conferencias sueltas sobre problemas internacionales de la misma *Institución libre de Enseñanza*.—La Ley vigente de Instrucción pública de 1852, sanciona la existencia de la cátedra especial de *Derecho Internacional, común y particular* de España.—Reformas introducidas sobre el particular desde 1868 á la fecha —Creación en 1883 de ocho cátedras de Derecho Internacional é Historia del mismo, en todas las Universidades de España, dentro los estudios de la licenciatura de Derecho.—Las cátedras libres de Derecho Internacional y de Cuestiones internacionales del Ateneo de Madrid, desde 1897 á 1900.—Cátedras ateneistas desde 1845 á 60 —El curso de Derecho internacional en el Ateneo militar en Madrid de 1870.—Las colecciones de Tratados internacionales, por Abreu, Cantillo, Janer, Ferrater, Ribo y Olivart.—Los tratados de Derecho internacional de Pando (1843-52) y Riquelme (1849).—El libro de Toledano (188) sobre *Historia de los Tratados entre España y las demás Potencias*.—Fundación de Revistas especiales de Derecho internacional y Legislación comparada.—Traducción de los libros de Fiore, Martens, Rene Vicent, Neuman, Fœlix Vatel, Bluntschli y Seebom.—Publicación de numerosos libros y monografías españoles sobre cuestiones de Derecho Internacional, desde 1890 á esta parte.

XII

De qué suerte esta constante labor intelectual del siglo XIX capacita á España para secundar activamente la obra de aproximación moral é intimidad de los Pueblos y las Naciones, entrañada en los recientes progresos del Derecho Internacional.—Cómo fortifican aquella disposición otros hechos de carácter político y económico.—Los problemas políticos españoles van perdiendo el carácter exclusivo y menudo que

tuvieron hasta poco hace y que les daban el aire de problemas domésticos.—En esta mudanza han influído mucho la situación geográfica actual de España y los problemas internacionales que á su alrededor se han planteado y desenvuelto (Portugal, Marruecos, Mediterráneo) así como la importancia creciente de los españoles en Argel y en América.—La potencia y la extensión de la corriente emigradora española hace cada día más necesaria una bien orientada Política internacional. —De qué modo Madrid está capacitado moral, intelectual y políticamente para recibir al *Instituto de Derecho internacional*.

XIII

El art. 9.° de los Estatutos del *Instituto* dispone que por iniciativa de los *miembros* y *asociados* del mismo en cada Estado, se constituyan en éstos, comités y centros de estudios de los problemas científicos y políticos internacionales, para secundar los esfuerzos de la Asociación fundada en Gante.—Conveniencia de aprovechar esta recomendación para fundar en Madrid una *Sociedad libre de Estudios de Derecho internacional, Legislación comparada, Geografía política* y *Política contemporáneas*.—Esta Sociedad trabajaría para sostener y ampliar la relación intelectual y política de España con el movimiento general del Mundo civilizado y para reanudar la gloriosa tradición española en el orden del Derecho Público.—Como ejemplos modernos, aunque de carácter parcial, puede señalarse la *Sociedad libre de Economía Política*, el *Círculo filosófico de* 1859, la *Asociación para la reforma de los Aranceles de Aduanas*, la *Sociedad Abolicionista de la esclavitud*, las *Sociedades Económicas de Amigos del País* y el *Ateneo de Madrid* —Trabajos de estos círculos en el curso del siglo XIX.—De qué modo han influido estas asociaciones en la cultura y la trasformación intelectual de la España contemporánea.—De qué suerte ha predispuesto el espíritu de las clases realmente superiores al trato internacional y á recibir el influjo de las nuevas tendencias armónicas de civilización contemporánea.—Cómo dan base para los empeños antes aludidos la abolición de la esclavitud y la supresión de la intolerencia religiosa, hechos realizados en España dentro del último tercio del siglo XIX.—La novísima tendencia que en España se advierte en favor de la intimidad hispano-americana también ayuda.

II

EL FUNDADOR DEL INSTITUTO

GUSTAVE ROLIN JACQUEMYNS

SUMARIO

I

Personalidad de Mr. Rolín Jacquemyns como publicista, como profesor, como hombre político, como hombre de negocios y finanza y como jurisconsulto belga y cosmopolita.—Folletos publicados por Mr. Rolin, en 1864, sobre los partidos políticos de su pais y en 1865, sobre la reforma electoral.—Funda con el holandes Asser y el inglés Westlake la *Revista de Derecho Internacional y Legislación comparada* (que aún vive) donde el publicista belga redactó sus celebradas *Crónicas de Derecho Internacional* y un famoso artículo sobre *la necesidad de organizar una institución científica permanente, para favorecer el estudio y los progresos del Derecho Internacional*.—Este trabajo fué realmente el origen del *Instituto*.—Sus Estudios bibliográficos sobre los escritores contemporáneos españoles en materia jurídica, histórica y de Ciencias económico sociales.—Conferencias dadas por Mr. Rolín en 1867 y 1878, sobre la Constitución belga y sobre «el papel y la misión de las Naciones neutras y de los Pueblos pequeños».—Es presidente de la sección de Letras y Ciencias morales y políticas de la Academia Real de Bélgica.—Y por aclamación, *Doctor honorario* de las Universidades británicas de Oxford, Cambridge y Edimburgo.—Profesor honorario de la Universidad libre de Bruselas, iba á ser elevado al Rectorado de esta ilustre Casa, cuando muere el 1.° de Enero de 1902.

II

Entra en la política en 1878 como Diputado de Gand, donde había

ejercido la abogacía.—A los pocos meses es Ministro del Interior, en el Ministerio que presidió Frere Orban.—Fué ministro durante seis años y luchó bravamente con el partido conservador y los elementos clericales.—Rolin no llegó á ser un demócrata y por esto combatió el sufragio universal.—Caido del Gobierno y derrotado en los comicios, se retiró de la política activa, en 1865, dedicándose á los negocios financieros.—Funda el Banco popular de Gante.—Es director de una gran empresa de construcciones públicas en el extranjero.—En tal concepto vino varias veces á España y á Portugal.—Y los estudió detenidamente y con amor.—Trabajos especiales y decisivos de Rolín para la fundación del Instituto de Derecho Internacional; para la organización del Estado libre del Congo; para la dirección de la vida política é internacional del Reino de Siam; y para la constitución del Tribunal permanente de arbitrage del Haya.—Rolín es Secretario general del Instituto desde su fundación (1873) hasta 1878; luego, en 1884 hasta 1885, en cuya última fecha es elevado á la Presidencia que ejerció hasta 1887, —Después Presidente de honor.—Puede bien asegurarse que hasta 1890, Rolín es el alma del *Instituto*.—En 1890 es solicitado por el Rey de Siam para influir en la trasformación política de aquel pais asiático y á Siam va como Consejero Supremo del Rey.—Coopera á la reforma constitucional, á la de la instrucción pública, y á la fijación de las relaciones internacionales de aquel Reino.

III

Simpatías vivísimas de Rolín por España.—Trabajos que hizo sobre el movimiento jurídico de nuestro pais.—Fué Académico de número de la Academia matritense de Jurisprudencia y Legislación.—Con motivo de la muerte del publicista belga acaecida en Bruselas, en 1902, á los tres años de regresar de Siam, la Academia española citada verificó una sesión solemne en honor del ilustre muerto.—Presidió la sesión el Sr. Hernández Iglesias, presidente del Tribunal de lo Contencioso llevó la palabra en nombre de la Academia, D. Rafael M. de Labra.—Dió las gracias en nombre de Bélgica, Mr. Verhaeghe de Nayer, Ministro de Bélgica en Madrid.

SEGUNDA PARTE

LA ORGANIZACIÓN Y LA OBRA DEL INSTITUTO

I

LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO

SUMARIO

I

El personal del *Instituto* se ha reclutado y recluta principalmente en el círculo de los publicistas y los catedráticos de todo el mundo culto. —Ningún Estado puede contar en el seno del *Instituto* con un número de representes mayor de la quinta parte de los individuos del mismo — Estos se dividen en *Miembros efectivos* y *Miembros asociados*, formando dos grupos distintos de 60 individuos (máximum) cada uno.—El artículo 4 ° de los Estatutos dice que los *Miembros* del *Instituto* so electos entre los *Asociados* del mismo, y que éstos lo son, por el *Instituto*, entre los hombres de diversas naciones que hayan prestado servicios al Derecho Internacional «en el dominio de la teoría ó de la práctica »

II

A la cabeza del *Instituto* figura, desde la reforma de 1900, un Consejo de 6 miembros del mismo y el Secretario general.—El Consejo electo dura tres años.—El Presidente y el Vicepresidente y el Secretario de este Consejo forman el *bureau* del Instituto.—Hay también un Presidente de honor; es en la actualidad Mr. Moynier, el compañero de iniciativas de Mr. Rolin Jacquemyns y actual Presidente

de la Cruz Roja.—Además hay siete miembros honorarios que son: don Carlos Calvo (ex-Ministro de la Argentina en París), el Sr. Barón de Courcel (Senador y diplomático francés), el Sr. Feraud Giraud (Presidente honorario del Tribunal de Casación de Francia), el Sr. Robert Hart (alto funcionario chino), el Sr. Barón de Lambermont (diplomático belga), el Sr. J. Westlake (publicista ing'és, profesor de la Universidad de Cambridge y Miembro del Tribunal permanente de arbitraje del Haya), y el ya citado Sr. Gustave Moynier.—Mr. Ernesto Lerh es Secretario honorario perpétuo.—Secretario general Mr. le Ch. Descamps.—El domicilio social está en Louvain, rue Namur, núm. 99, donde reside el Secretario general.

III

La representación española la llevan actualmente D. Rafael M. de Labra (Abogado y Senador) y D Manuel Torres Campos (Catedrático) como *miembros efectivos*. Y D. José Maluquer y Salvador (Abogado) y el Marqués de Olivart (publicista) como *asociados*.—Además, Cuba tiene un representante: el Sr. Antonio Sánchez de Bustamante (Catedrático; como *asociado*: la América latina tres: Señores Carlos Calvo, Manuel Peralta y Rafael Fernández Seijos —Portugal dos: Señores Francisco Beirao (Ex-ministro) y S. Midosi (Catedrático).—Francia tiene 12 miembros efectivos y 11 asociados; Italia, 8 efectivos y 4 asociados Alemania, 6 efectivos y 5 asociados; Inglaterra, 6 efectivos y 7 asociados; Bélgica, 5 efectivos y 3 asociados; Holanda, 4 efectivos y 1 asociado; Suiza 4 efectivos y 6 asociados; Suecia y Noruega, 3 efectivo) y 2 asociados; Rusia, 2 efectivos y 3 asociados; China, 2 efectivos; Estados Unidos, 1 efectivo y 2 asociados; Dinamarca, 1 efectivo y 3 asociados; Austria, 1 efectivo y 4 asociados.

IV

Además tienen representación en el grupo de *Asociados*, el Japón dos): Servia (cinco): Venezuela (uno): Grecia (uno).—El art 8 de los Estatutos establece que «los *miembros* del mismo y de concierto con los

Asociados, en cada Estado pueden constituir comités compuestos de personas dedicadas al estudio de las Ciencias Sociales y Políticas para secundar los esfuerzos del Instituto entre sus compatriotas».—En las Sesiones anuales del *Instituto*, el Consejo nombra *raporteurs* ó constituye comisiones para que en los intervalos de una reunión á otra del Instituto, hagan «el estudio, preparatorio de las cuestiones que deben ser sometidos á la Asamblea».—Estos informes se publican y reparten entre los Miembros y los Asociados antes de la reunión siguiente de la Asamblea.—El profesorado es el que ha dado y da el mayor contingente personal al *Instituto:* hombres políticos no pasan de doce; diplomáticos de carrera diez y otros tantos magistrados.—El art. 8 de los Estatutos puede servir para la organización en España de una Sociedad de estudios de Derecho Internacional que reviva la brillante tradición española de los *precursores de Grecia*.—Conviene relacionar estos Estudios con los de *Geografía política* y *Política general*.

II

LA OBRA DEL INSTITUTO

SUMARIO

I

El *Instituto* ha obtenido el Premio Nobel en 1904.—El artículo primero de los Estatutos revisados y votados en Neuchatel el 7 de Septiembre de 1900, dice: «Que el Instituto es una Asociación exclusivamente científica y sin carácter oficial, que tiene por fin favorecer el progreso del Derecho Internacional: trabajando para formular los principios generales de la Ciencia, para responder á la Conciencia jurídica del Mundo civilizado».—La Historia y el resumen de los trabajos del *Instituto* pueden ser estudiados en el *Tableau general de l'Organisation, des travaux et du personnel de l'Institut*, (1 vol. 400 páginas, Bruxelles, 1899) redactado por el Secretario General Mr. Ernest Lehr. —Comprende los dos primeros períodos de la actividad de la Corporación.—Luego puede verse el detalle en los veinte volúmenes publicados desde 1874 á 1905, con el título de *Annuaires de l'Institut*, 1905.—Después, se ha publicado el *Cuadro de la organización, el personal* y *los trabajos del Instituto desde* 1894 á 1904 por Mr. Decamps.

II

Los más recientes trabajos del *Instituto* (que son los comprendidos en el *Cuadro*) versan sobre Nacionalidad, personas civiles, tutela de mayores, conflictos entre las disposiciones del Derecho Internacional privado; conflictos en materia de quiebras, litispendencia entre jurisdicciones de Estados diferentes, actas notariales, extradición, emigra-

ción, indemnización á extranjeros en caso de motín ó guerra civil, deberes y derechos de Potencias extrañas en casos de insurrección, uso de pabellón nacional por barcos de comercio, régimen de barcos y tripulaciones en puertos extranjeros en tiempo de paz y en tiempo de guerra, mar territorial, cables submarinos, inmunidades diplomáticas y consulares y *Uniones internacionales*. (Convenio de Ginebra, represión de la trata y protección de las obras literarias y artísticas) tribunales internacionales, Tribunal de Arbitraje del Haya y Derecho internacional en tiempo de guerra.—Sobre todo esto el Instituto ha tomado acuerdos figurando, en primer término, las Resoluciones sobre nacionalidad votadas en 1896, las resoluciones sobre personas civiles votadas en 1897, un Proyecto de reglamento sobre tutela de 1895, los votos adoptados en 1897 sobre emigración y el Proyecto de responsabilidad de los Estados en caso de insurrección ó guerra civil.

III

Desde 1894 á 1904, el Instituto ha celebrado diez solemnes sesiones en París, Cambridge, Venecia, Copenhague, el Haya, Neuchatel, Bruselas y Edimburgo.—En 1902 muere Rolin Jaquemyns y es electo Mr. Moynier presidente de honor y nombrado Secretario perpétuo Mr. Lehr.—Las diez sesiones del *Instituto* fueron presididas sucesivamente por los señores Renault, Westlake, Brusa, Good, Asser, Lardy, Descamps, lord Reay y Rolin (Albéric) —Los actuales miembros honorarios son los señores Calvo, Courcel (Barón de) Ferand Giraud, Hart, Lambermont (Barón de) Moynier y Weslake.—Los actuales miembros efectivos más antiguos son los señores Aser, Calvo, Moynier, Pierantoni y Westlake que datan de 1873.

PARTE TERCERA

LA ACCIÓN INTERNACIONAL CONTEMPORANEA

I

LOS TRATADOS INTERNACIONALES CONTEMPORÁNEOS

SUMARIO

Valor científico, jurídico y político de los Tratados internacionales. —Sus alcances moral y social.—Los Tratados se dividen por sus fines, por su sentido y por la participación que en ellos han tenido las Naciones —Tratados de fin político y geográfico.—Tratados de interés particular.—Tratados de interés general y humanitario.—Estos últimos tienden al afianzamiento de la vida individual, la libertad personal y la extensión de los supuestos primeros del Derecho civil por cima de fronteras y contradicciones de raza, política y religión.—Los principales Tratados de esta clase son los de Ginebra de 1864 68, de San Petersburgo de 1868, de Bruselas de 1874 y 90, de Madrid de 1880, de Berlín de 1885, de Montevideo de 1888 y del Haya de 1893, 1900 y 1902.—La Conferencia de Ginebra de 1864, sobre los heridos en campaña y sus protectores.—Se vuelve á reunir la Conferencia en Ginebra en 1868 —La Conferencia de Bruselas de 1874 sobre las leyes generales de la guerra.—Su antecedente; el proyecto de 1868.—La Conferencia de San Petersburgo de 1868, sobre uso de balas explosivas.—Los dos Convenios de la Conferencia de la Paz del Haya de 1900, sobre extensión de los acuerdos respecto de los heridos á la guerra marítima y respecto de las leyes generales de la guerra.

II

Conferencia internacional de Madrid de 1880 sobre Marruecos.—Sus antecedentes.—Tratados hispano-marroquíes de 1860 (de Tetuán y de Melilla), de 1862 (de Madrid) y de 1866 (de Tánger).—Inglaterra en Marruecos desde 1662.—La actitud inglesa en las guerras de Marruecos con Francia (1844) y con España (1860) es favorable á la integridad marroquí.—Política británica (la libertad del Estrecho y el libre comercio).—Convenio anglo marroquí de 1856, aprovechado por Bélgica en 1862.—Tratados de Marruecos con Francia de 1767, 1824, 1825, 1844, 1845 y 1863.—La cuestión de límites con Argelia.—Aspiraciones de Francia en Marruecos.—El Convenio internacional de 1865 para el sosenimiento y neutralización del cabo Espartel.—Cómo Europa ha aprovechado la acción española en Marruecos y los tratados hispano-marroquíes; sobre todo el de comercio de 1862.—El Tratado de Madrid de 1880.—Los firmantes.—Su contenido: su alcance.—El derecho de *protección*.—La integridad de Marruecos.

III

Congreso de Derecho internacional privado de Montevideo de 1888.—Contenido de los ocho Tratados que en él se hicieron.—La adhesión de España *ad referendum*.—Relaciones internacionales de España con la América latina desde 1810 á 1903.—Relaciones de España con Norte América.—Los Congresos americanos de Washington de 1889 y de Méjico de 1901.—El Congreso Hispano-Americano de Madrid de 1900.—El proyectado Congreso americano de Rio Janeiro.

IV

La Conferencia del Haya iniciada en 1886 y celebrada en 1893 para convenir sobre asuntos de Derecho internacional privado.—Conferencias posteriores de 1898 y 1899 y sus resultados.—Influencia del Instituto de Derecho internacional fundado en Gante en 1873.—La Conferencia de Berlín de 1831 sobre el Congo.—Su alcance.—Conferencia de Bruselas de 1890 sobre la trata de negros.—Antecedentes: el Tratado

de París de 1811, los acuerdos de Verona de 1822, el Convenio internacional de 1841, el de Berlín de 1883

V

La Conferencia del Haya de 1889 sobre la Paz.—Iniciativa rusa.—Exclusión del Papado y de la América latina, con excepción de Méjico. Asistencia de China, Persia y Siam —La Conferencia produjo tres Convenios, tres Declaraciones, una Resolución y seis Votos.—Los *Convenios* fueron para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales sobre las leyes y costumbres de la guerra terrestre; y para la aplicación del Convenio de Ginebra de 1864 sobre heridos á la guerra marítima. —Examen detallado del Convenio respecto de los conflictos internacionales.—Mantenimiento de la paz.- Buenos oficios.- La mediación.—El arbitraje.—El Tribunal permanente del Haya.—El procedimiento arbitral.—Concierto sobre la guerra terrestre.—Sobre la guerra marítima. —Las *Declaraciones* del Haya sobre el uso en los globos de proyectiles y explosivos para la guerra.- Sobre el uso de gases asfixiantes y deletéreos.—Sobre el uso de ciertas balas.—*Resolución* respecto de la conveniencia de limitar las cargas militares que hoy pesan sobre el Mundo, para el aumento del bienestar moral y material de la Humanidad.

VI

Votos de la Conferencia para la revisión del Convenio de Ginebra de 1864 para el estudio de fusiles y cañones á fin de llegar al uso de nuevos tipos y calibres; para el estudio de los medios de limitar las fuerzas militares y los presupuestos de guerra; para consagrar la inviolabilidad de la propiedad privada en la guerra marítima y para la regularización del bombardeo de puertos, ciudades y pueblos.—Resultados prácticos de la Conferencia del Haya.—El Tribunal funcionando.—Cooperación activa del Presidente de la República Norte-Americana.—Los ofrecimientos pecuniarios de los millonarios americanos.—La obra de Mr. Carnegie.—Proyectos de una nueva Conferencia.

VII

Los Tratados de arbitraje en relación con el del Haya.—Los Tratados hispano-americanos de arbitraje de 1902 á 1904.—Antecedentes: el Tratado de España con el Ecuador de 1888.—Los Tratados con Honduras, Colombia y el Perú desde 1894 á 1898.—Acentuación del Tratado de arbitraje de Italia y la República Argentina de 1898.—Las mociones y los acuerdos.

VIII

Resoluciones del Congreso Hispano-Americano de Madrid de 1900 sobre arbitraje.—Antecedentes: Congreso jurídico hispano americano de 1892.—Mociones y resoluciones del Congreso americano de Méjico 1901.—Los Tratados de arbitraje de Francia con Inglaterra en 1903; de Francia con Italia en 1903; de España con Francia en 1904.—Tentativas de arbitraje anglo-americano.—Resistencias del Senado de Washington en 1897 y 1904.—*Las Uniones internacionales* desde 1861 á 1905 sobre correos, pesas y medidas, propiedad industrial y literaria, trata de esclavos en Africa, publicación de aranceles de aduanas trasportes producción y comercio de azúcares.—La Cruz Roja.—Las Oficinas internacionales de Berna, París, Bruselas, Zanzíbar, Sevres, Postdam y el Haya.—La flamante tentativa italiana del Instituto agrícola internacional.—Bibliografía española y extranjera sobre Tratados internacionales.

II

LOS ACTOS Y TRATADOS INTERNACIONALES ESPAÑOLES

SUMARIO

I

Antes de iniciarse la Edad contemporánea ya, dentro de la Moderna, y á partir de la constitución del *Estado español*, pueden señalarse cuatro períodos.—El de los siglos XV á mediados del XVII; el de la Paz de Westfalia (1648) á la de Utrecht (1713); el de Utrecht á las Paces de París y Hubersburgo de 1763; y el de la Paz de París hasta los Tratados de Viena de 1815.—Después se abre el periodo contemporáneo que parte de esta última fecha y llega á nuestros días.—Además, los Tratados que España ha celebrado desde el siglo XV son *particulares* ó *generales*.—Los primeros que se dan, dentro del primer periodo antes señalado, que han influido de modo directo en la personalidad y representación internacional de España y que se firmaron en ésta, son los siguientes: el Tratado de Barcelona de 1493 por el cual el Rey de Francia cede al Católico de España la Cerdeña y el Rosellón.—El de Tordesillas de 1494 en el que se determina la jurisdicción respectiva de España y Portugal en los descubrimientos de América.—El de Granada de 1500 que reparte el reino de Nápoles entre Francia y España.—El de Madrid de 1526 por el cual, varias comarcas son cedidas por el Rey francés Francisco á España.—El de Barcelona de 1529, por el cual el Papa Clemente VII reconoce el derecho del Emperador Carlos de España á Nápoles.

II

Fuera de España, se celebraron por esta época, con intervención española, otros muchos Tratados que afectaban, en orden más relativo y pasajero, á intereses españoles.—Por ejemplo, el Convenio de la Liga Santa ó Veneciana de 1495 formado por España, el Papa Alejandro VI, Austria, Milán y Venecia contra Francia, por causa de Nápoles que pretendía conquistar el francés.—La Paz de Marcousis (1498) que terminó la guerra de la Liga Santa.—La Liga de Roma, iniciada por el Papa Adriano VI y formada por España, Inglaterra, Austria, Florencia, Viena, Génova y Luca contra los franceses en 1523 por causa de Italia.—El Tratado de 1523 que formó la Liga de Roma contra Francia y en defensa de los italianos del Milanesado y la Lombardía.—La Paz de Crespy de 1544 (en el sentido de concordia del Tratado de Madrid de 1526 y de la Paz de Cambray ó de las Damas, de 1529) fechada en 1544 por la cual Francisco renunció á Nápoles, Sicilia, Flandes, Artois, España y Borgoña.—La Paz de Cateau Cambresis de 1564 entre Francia y España, por la cual ambos Estados se comprometen á defender á la Iglesia romana y al Concilio de Trento acordándose la devolución de plazas tomadas durante la última guerra y el casamiento de reyes y príncipes españoles y franceses.—El Tratado de Vervins entre España y Francia, en 1597, ratificando el de Cateau Cambresis y terminando las guerras producidas desde 1588 por la intervención de Felipe II en las cuestiones políticas y religiosas interiores de Francia, en apoyo de la Liga.—El Tratado de Londres de 1604 entre España y la Gran Bretaña que termina la guerra de españoles é ingleses de la época de la *Invencible*, asegura el monopolio colonial español, priva á los rebeldes de los Paises Bajos del auxilio de los ingleses y reconoce á éstos en España, la libertad de tráfico y la de conciencia y religión.—El Tratado de 1607 entre España y las Ciudades hanseáticas, por el cual éstas negaron apoyo á los insurrectos de los Paises Bajos y obtuvieron considerables privilegios consulares y mercantiles en territorio español.—El tratado preliminar de Hamburgo de 1641 que preparó la celebración de los Congresos de Osnabruck y de Munster, de donde salieron los tres convenios de 1648

ue constituyen la Paz de Westfalia y entre los que destaca el de Munster que firmó España reconociendo la independencia de las Provincias unidas.—Representación y obra de España en la Guerra de Treinta años (1618-48).

III

Con la Paz de Westfalia (1648) se inaugura un período de 65 años, que cierra el Tratado de Utrecht (1713).—En ese período destacan los siguientes Tratados, en los cuales interviene España ó que afectan principalmente á intereses españoles; la Paz de los Pirineos entre España y Francia en 1659, con la que se completó la obra de Westfalia, concluyendo definitivamente la guerra franco-española.—El Tratado de Viena de 1668 por el cual el Emperador de Austria y el Rey Luis XIV de Francia pretenden repartirse los dominios de España.—El de Lisboa de 1668 por el cual reconoce España la independencia portuguesa.—La Paz de Aquisgran de 1668 entre España y Francia y por la cual la primera reconquistó el franco condado y la segunda hizo suyas varias plazas fronterizas.—El Tratado de Alianza de España con Holanda, Austria y el duque de Lorena, en 1673, contra Francia invasora de la República holandesa; alianza á la cual se agregó Inglaterra en 1674.—La Alianza de España, Holanda é Inglaterra, firmada en el Haya, en 1678, para restablecer la Paz general europea.—El Tratado de Paz concertado en Noruega, en el año 1678, entre Francia y España, la víspera de hacerse la paz entre Francia, Austria, Holanda, Suecia, el elector de Brandeburgo, el obispo de Munster y Dinamarca (1679).—El acta de adhesión de España, en 1682, á la Alianza concertada en el Haya en 1681, por el Imperio, Suecia y Holanda contra Francia.—La Tregua de Ratisbona de 1684 entre España y Francia.—La Liga de Augsburgo de 1886 entre España, el Imperio, Suecia, Baviera, Franconia, Sajonia, el elector Palatino y otros Estados alemanes contra Francia.—El Tratado de Ryswick de 1697 entre Francia, de un lado y de otra parte, España, Inglaterra, Holanda y el Imperio.—El Tratado del Haya de 1688, firmado por Francia, Inglaterra y los Estados Generales, para repartir el reino de España.—Los Tratados del Haya y de Londres de 1700 en-

tre Francia, Inglaterra y los Estados Generales para un nuevo reparto de España.—El Tratado de Lisboa entre Portugal y España en 1701, reconociendo el primero al rey Felipe V.—El Tratado defensivo de Venecia de 1701 entre Francia y España y el duque de Mantua.—La gran alianza de 1702 concertada en el Haya, por el Imperio, Inglaterra, Holanda y otros Estados contra España y Francia.—El Tratado de Lisboa, de 1703, concertando la alianza de Inglaterra, los Estados Generales y Portugal contra Francia y España.—Los Tratados de Utrecht de 1713. —Representación y obra de España en la Guerra de la Sucesión española, de 1701 á 1713.

IV

Nuevo período de 50 años que va de los Tratados de Utrecht á los de París y Hubertsburgo de 1763.—Destacan: el Tratado de paz entre España é Inglaterra (1713) que concede á ésta la plaza de Gibraltar, parte de Menorca y el Asiento de negros.—Tratado de España con Saboya (por el cual aquélla renuncia la Sicilia) y de España con Holanda, en 1714.—El Tratado de comercio anglo-español de 1715.—Tratados complementarios particulares de España con Holanda (1714) y de España con Portugal (1715).—Tratado de 1720, por el cual España se adhiere á la cuádruple alianza del Emperador, Francia, Inglaterra y los Estados Generales, formada, en 1719, sobre la base de la Triple alianza de Francia, Inglatera y los Estados Generales de 1716.—Alianza defensiva de España y Francia concertada en Madrid en 1721.—Ampliación de este Tratado á la Gran Bretaña en la misma fecha —Tratados de paz, comercio, amistad y alianza entre España y el Emperador de Alemania, concertado en Viena en 1725.—Tratados de amistad y alianza hecho en Sevilla, en 1729, entre España, Francia é Inglaterra, á cuyo Tratado se adhieren luego los Estados generales.—Adhesión de España en 1731, al Tratado de alianza hecho en esta fecha, en Viena, entre el Emperador, la Gran Bretaña y los Estados Generales.—Tratado de Florencia de 1731, por el cual el gran duque de Toscana reconoce por heredero al infante D. Carlos de España.—Primer pacto de familia entre España y Francia, hecho en 1733, para sostener sus intereses y los del

infante D. Carlos.—Adhesión de España, en 1738, al Tratado definitivo de Paz hecho poco antes en Viena, entre Francia, el Imperio, Cerdeña y Nápoles.—Convenio del Pardo (1739) entre España y la Gran Bretaña para resolver cuestiones pendientes.—Alianza de España, Baviera, Polonia, Prusia, Francia, Cerdeña y los Electores de Polonia y Colonia en 1741, contra Austria. (*Liga de Nimphembourg*).—Segundo Pacto de familia de 1743, hecho en Fontainebleau, entre España y Francia.—Tratado de Aranjuez de 1745, entre España, Francia, Nápoles y Génova contra Austria y Cerdeña, luego fortalecidas (1748), por Inglaterra y los Estados Generales, mediante el Convenio del Haya.—Tratado de Paz de Aix la Chapelle de 1758, entre Francia, Gran Bretaña, Holanda, España, Génova, Módena y Austria.—Tratado de 1750 entre Portugal y España para el arreglo definitivo de límites de sus respectivas posesiones de América.—Tratado de Madrid de 1750 entre España y la Gran Bretaña, para el arreglo del Asiento de negros.—Tratado de Italia de 1752 entre España, Austria y Cerdeña para asegurar sus relaciones pacíficas.—Tercer Pacto de familia entre Francia y España, en 1561.—Convenio de Versalles, entre Francia y España, en 1762, para una alianza ofensiva y defensiva contra Inglaterra.—Preliminares de paz de Fontainebleau entre España, Francia y la Gran Bretaña en 1764, para poner término á *la Guerra de los Siete años* (1756-63), que prepara el Congreso de Huberteburgo.—De éste salen la Paz de este nombre (1763 entre Austria, Polonia, Sajonia, Prusia y la de *París*, entre Francia, Inglaterra y España, también de 1763.

V

Nuevo período desde el Tratado de París de 1763 hasta los Tratados de Viena de 1815 que son, en realidad, los que inauguran el período contemporáneo.—Tratado de San Ildefonso de 1777 entre España y Portugal para el arreglo de límites en América.—Tratado de Aranjuez de 1779 de alianza ofensiva y defensiva entre España y Francia contra Inglaterra, por causa de la Revolución americana.—Ordenanza de Carlos III (1779) sobre la navegación de los neutrales en armonía con la Declaración rusa de 1780.—Tratado de paz firmado en Versa-

lle en 1783 entre España é Inglaterra.—Convenio provisional entre España y la Gran Bretaña, firmado en Aranjuez, en 1793, con motivo de la Revolución francesa.—Alianza de España y Portugal de 1793, por la misma causa, en el momento en que se inician, por Inglaterra, varios pactos con algunos Estados para provocar la primer Coalición europea contra la Francia revolucionaria.—Tratado de Paz de Basilla, en 1795, entre España y Francia.—Tratado de alianza ofensiva y defensiva firmado en San Ildefonso en 1796 entre España y el Directorio francés.—Declaración de guerra de España á Inglaterra en 1796.—Preliminares de San Ildefonso en 1800, entre España y Francia y por los cuales la primera cede á la segunda la Luisiana, á cambio de un territorio de Europa para el infante duque de Parma.—Tratado de Aranjuez de 1801 entre España y Francia, por el cual aquélla se obliga á la guerra con Portugal.—Tratado de Aranjuez de 1801 por el cual España recobra la Luisiana y Nueva Orleans.—Tratado de paz de Badajoz de 1801 entre España y Portugal.—Tratado de paz de 1801 entre España y Rusia.—Convenio de París de 1803 entre Francia y España, para reducir á dinero las prestaciones de auxilio á que ésta se había comprometido respecto de la primera, por el Tratado de San Ildefonso de 1796.—Convenio de París entre España y Francia, en 1805, fijando las fuerzas en que cada una contribuiría á la guerra contra la Gran Bretaña.—Tratado de Fontainebleau de 1807, entre España y Francia, para el reparto de Portugal.—Tratado de Bayona de 1808 por el cual Carlos IV cede á Napoleón la corona de España.—Tratado de la misma fecha, firmado por Fernando VII y Napoleón, ratificando el anterior.—Tratado de la misma fecha, por el cual Napoleón Bonaparte cede sus derechos sobre España á su hermano José.—Tratado de alianza de 1809 entre la Gran Bretaña y la Junta Central Suprema y de Gobierno de España, contra Francia.—Tratado de Valencey entre el rey Fernando VII de España y Napoleón Bonaparte, sobre las bases de la paz de España y Francia (1813).—Convenio de 1814 entre España y Francia suspendiendo las hostilidades.—Tratado de paz de París de 1814, hecho por Francia, Inglaterra, Austria, Gran Bretaña, Prusia y Rusia y luego firmado por España como *parte principal*, después de haberse negado á suscribirle como mero *adherente*.—Tratado de París de 1815 confirmatorio del anterior.

VI

En la serie de tratados antes aludidos hay que distinguir los de carácter *particular* de los de carácter *general*.—Estos últimos son los de Westfalia (1648), Utrecht (1713), París (1763), Versalles (1783) y Viena (1815).—Con este último se cierra la Edad Moderna y se abre la Contemporánea, dentro de la que destacan los Tratados de París de 1856, de Berlín de 1878 y 1885, de Madrid de 1880, y del Haya de 1900.—En todos ellos ha intervenido España, más ó menos directamente.—Además, España, ya entrado el siglo XIX, ha tomado parte en los acuerdos del Haya de 1894 á 1903 sobre Derecho internacional privado; en las determinaciones de Bruselas de 1899 sobre comercio de espirituosos en Africa; en las resoluciones de Bruselas de 1900 sobre tráfico negrero; en los acuerdos de Bruselas y de Berne de 1888 y París de 1896 sobre protección de obras artísticas y literarias; en la Conferencia de Budapest de 1896 sobre servicio telegráfico internacional; en el Convenio postal universal de Viena de 1891; en los Convenios de París de 1875 y 1885 sobre pesas y medidas; en el de París de 1883, sobre propiedad industrial; en los Conciertos de París de 1884, 86 y 87 sobre cables submarinos en tiempo de Paz; en el Convenio de Constantinopla de 1888 sobre neutralización del canal de Suez; en las Conferencias celebradas en Ginebra y en Bruselas, desde 1864 á 1890, en favor de los heridos en campaña y para regularizar y humanizar la guerra.—Independientemente de todo esto y al mismo tiempo que esto se realizaba, España ha celebrado desde 1815 á la fecha, sobre setenta tratados con Italia, Norte América, Belgica, Dinamarca, Venezuela, Bolivia, Costa Rica, Nicaragua, Santo Domingo, Salvador, Brasil, Marruecos, Gran Bretaña, Alemania, Francia, Austria, Paises Bajos, Portugal, Austria, Suiza, Túnez, Suecia Noruega y Rusia, sobre comercio, derechos civiles, extradición, límites etc.

VII

A partir de 1890 se celebraron *en Madrid* varios Congresos internacionales de *carácter extraoficial*.—Los primeros fueron los Ibero americanos de 1892, con motivo de la Conmemoración del Cuarto centenario

del descubrimiento de América Octubre de 1492).—Esos Congresos fueron cinco: el pedagógico, el jurídico, el literario, el geográfico y el mercantil:— Los dos primeros y el último de carácter eminentemente internacional.—El Congreso jurídico (que presidió D. Antonio Cánovas del Castillo) afirmó la necesidad de Arbitrsje ibero-americano; propuso los medios de dar eficacia en España, Portugal y las Repúblicas latino-americanas, á las obligaciones contraídas en cualquiera de estos países, y á los fallos de los tribunales; determinó las bases de una legislación internacional sobre propiedad artística, literaria é industrial; resolvió varios problemas de abordaje y auxilio en alta mar; dió fórmulas para el matrimonio y el divorcio en el Derecho internacional privado y estableció reglas para la Naturalización.—Aunque también acordó que se celebrase otro Congreso análogo en 1897, este no tuvo efecto.—Pero en 1900 se reunió en Madrid el Congreso hispano-americano, que volvió á poner sobre el tapete muchas de las cuestiones tratadas en los Congresos de 1892.—El Congreso pedagógico ibero-americano de 1892 (que presidió D. Rafael M. de Labra) tuvo alcance internacional.—En él se proyectó la formación de una Sociedad ibérica de educación popular y vulgarización científica.—Trascendencia de esta idea relacionada con la de una Sociedad de estudios de Derecho Internacional y Política comparada.

VIII

Sobre estos particulares puede verse el libro publicado en 1893 por la Academia de Jurisprudencia de Madrid con el título de *Congreso jurídico ibero-americano* (1 vol. en 4°).—Y el libro editado en 1902 por la *Sociedad ibero-americana* de Madrid, con el título de *El Congreso Social y Económico Hispano-Americano* de 1900 (2 vol. en 4.°)—Sobre los demás Congresos de 1892 se publicaron en Madrid, desde 1893 á 1895, gruesos volúmenes que contienen las Actas y los discursos de esas Asambleas.—Sobre el *Congreso Pedagógico ibero-americano* de 1892, publicó su presidente D. Rafael M. de Labra, en 1894, un volúmen en 4.°—Además desde 1892 á 1930 se han celebrado en España otros Congresos de análogo carácter extraoficial como el de Américanistas (Huelva), el de

la Liga Universal en favor de la propiedad artística y literaria (Madrid) el de la Asociación de escritores y literatos de Europa (Madrid), y el de la Higiene y Demografía. (Madrid).

IX

El único Congreso de *carácter oficial* celebrado en España, dentro del siglo XIX, tiene la fecha de 1880.—Se debió á la iniciativa de España y se verificó en Madrid, bajo la presidencia del Presidente del Consejo de Ministros D. Antonio Cánovas del Castillo.—Llamóse la Conferencia internacional para *protección* de Marruecos y á ella asistieron los representantes oficiales de los Gobiernos de España, Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Gran Bretaña, Italia, Marruecos, Paises Bajos, Portugal y Suecia y Noruega.—El Convenio de Madrid de 1880 hay que relacionarlo con el internacional de 1865 sobre el cabo Espartel; con el de Berlín de 1885 sobre el Congo y la Civilización de Africa y con los Tratados hispano-marroquíes de Agosto de 1859, Abril de 1860, Octubre y Noviembre de 1861. Julio de 1866 y Marzo de 1894.—Sobre este particular debe leerse el libro de D. Rafael Pecci, titulado *Los Presidios menores de Africa y la influencia española* en el Riff (1893).—Y los artículos del profesor Torres Campos de l'Revue de Droil International de 1892, sobre *L'Espagne en Afrique*.—Luego son de consulta (unos por sus datos y otros por sus observaciones), los libros de Mr. Rouard de Card titulados *La France et les antres Nations latine en Afrique* (1 vol).—*Les Relations de L'Espagne et du Marroc* (1 vol.); de M^r. Colín *(Le Marroc et les interets belges* 1 vol.)—Y los libros españoles de Fr. Manuel P. Castellanos (*Historia de Marruecos*), G. Maura (*La cuestión de Marruecos* desde el punto de vista español) Becker *(España y Marruecos: sus relaciones diplomáticas durante el siglo* XIX 1 vol.) y Labra.—(*La cuestión de Marruecos y el Derecho Internacional*).

III

LA BIBLIOGRAFÍA ESPAÑOLA DE DERECHO INTERNACIONAL

SUMARIO

I

Pueden servir de guía para conocerla los *Estudios de bibliografía española y extranjera de Derecho y del Notariado* (1890) *y la Bibliografía española del Derecho y de la Política* (1898) de D. Manuel Torres Campo. —Y el *Catálogo de una Biblioteca de Derecho Internacional, y de Ciencias auxiliares* (1899) del marqués de Olivart.—Y los *Estudios de Literatura jurídica española* de Mr. Gustave Rolín Jacquemins.—También varios artículos y crónicas de Derecho y Política internacional publicados en las Revistas madrileñas *Nuestro Tiempo*, la *Lectura*, la *España Moderna*, la *Revista de los Tribunales* y la de *Jurisprudencia* y *Legislación* (1890-1904) por los señores Alas, Sánchez Toca, Fernández Prida, Olivart, García Herreros, Silvela, Azcárate, Conde y Luque, Maluquer, Torres Campos, Labra y otros.—La Colección de *Códigos extranjeros* publicada por García Moreno, en Madrid.—Trabajos especiales de la *Revista Geográfica Española*, el *Mercurio*, la *Unión Ibero Americana*, el *Africa española*, (1890-1904).

II

Publicaciones análogas de tiempo inmediatamente anterior.— La *Revista Hispano Americana*, dirigida por los Sres. Angulo Heredia y La-

bra.—La *América*, dirigida por Asquerino.—El *Correo Hispano Americano* dirigido por Labra.—Las publicaciones de la *Sociedad Geográfica*, y de la *Sociedad abolicionista española*.—Las Conferencias publicadas de la *Academia Matritense* de Jurisprudencia y Legislación sobre Derecho Internacional.—Y las de la *Unión Ibero Americana* sobre la *América Española*.—Las Conferencias del Ateneo de Madrid sobre la *Historia* de las *relaciones exteriores de España* (1898 1902).—Las Conferencias públicas del Círculo de la *Unión Mercantil de Madrid* sobre Monroe, la Política Internacional de España y las Relaciones de España y Portugal.—Libros editados por consecuencia de los Congresos internacionales celebrados en Madrid desde 1892.—*Actas del Congreso Jurídico Ibero Americano de Madrid de* 1892, publicadas en 1893 por la Academia de Jurisprudencia y Legislación.—Actas y Apéndices del *Congreso Social y Económico Hispano Americano de Madrid* de 1900. (2 vol.).—Publicaciones especiales de la *Sociedad de Africanistas*.—*El Congreso Pedagógico Hispano Americano* de 1902 (Actas, discursos y resúmenes.)

III

Libros recientes.—De Pezzi sobre los *Presidios españoles de Africa*.—De Becquer: *Historia política y diplomacia de España desde la Independencia de los Estados Unidos hasta nuestros días* (1776-1895).—De Torres Campos: *Tratado elemental de Derecho internacional público*.—De Conde y Luque: *Oficios del Derecho Internacional Privado*.—Torres Campos (Rafael); *Los Problemas del Mediterráneo*.—Olivart: *Tratado de Derecho Internacional Público*.—Labra: *El Derecho Internacional en España*.—*Política Hispano Americana*.—*Estudios de Derecho Público contemporáneo*.—*Aspecto internacional de la Cuestión de Cuba*.—La *Política Monroe*, el *Tratado de París de* 1898.—*Historia de las Relaciones exteriores de España*.—Fr. M. Castellanos: *Historia de Marruecos* (1898).—Lera: *Naturales por naturalización*.—Fernández Prida; *Estudios de Derecho Internacional Público y Privado*.—Becquer: *España y Marruecos: sus relaciones diplomáticas durante el siglo* XIX.—Maura (Gabriel): *La Cuestión de Marruecos desde el punto de vista español*.—Marqués de Valdeterrazo: *Las bodas reales en el Derecho internacional*.—Beltrán y Róspide: *Los pueblos Hispano Americanos en el*

siglo XIX.—Walls y Merino: *La extradición y el procedimiento judicial internacional en España.*—Castro Casaleix: *Estudios de Derecho Internacional privado* (la Nacionalidad y el extranjero).—Walls y Merino: *Las inmunidades diplomáticas en España.*—Posada. *Instituciones políticas de los Pueblis Hispano Americanos* (1900).—Conrotte: *Manual del Derecho Internacional.*— Gómez Rodríguez, Maximino: *La propiedad privada en las guerras marítimas* (1905).—Gallego Díaz: *La diplomacia en Grecia y Roma* 1904).—Fitta: *Método del Derecho Internacional privado.* Versión española (1905).—Miñana y Villairrasa.—*Derecho Internacional privado* (1904) —Walls y Merino: *La Extradición y el Procedimiento judicial internacional en España* (1906) —Altamira: (*Estudios sobre América* 1906).

CUARTA PARTE

CENTROS Y SOCIEDADES DOCENTES Y PROPAGANDISTAS ESPAÑOLAS DE SENTIDO INTERNACIONAL

I

LA INSTITUCIÓN LIBRE DE ENSEÑANZA DE MADRID

SUMARIO

I

Las grandes Asociaciones docentes y propagandistas de España, en relación con la corriente espansiva contemporánea y el sentido de *Instituto de Derecho Internacional*, á cuya obra han contribuído.—La *Institución libre de Enseñanza*.—Se fundó en 1876, como institución «completamente ajena á todo espíritu é interés de comunión religiosa, escuela filosófica ó partido político, proclamando tan sólo el principio de la libertad é inviolabilidad de la Ciencia y la consiguiente independencia de su indagación y exposición respecto de cualquiera otra autoridad que la de la propia conciencia del profesor, único responsable de sus doctrinas».—Razón histórica de su fundación: protesta contra las disposiciones del Gobierno Español atentatorias á la libertad de las cátedras oficiales y á la dignidad é independencia del profesorado.—Elementos que constituyen el núcleo de fundadores docentes de la Institución:—A cinco profesores propietarios destituídos y perseguidos por el Gobierno (Calderón (L.), Linares, Salmerón, Azcárate, Giner de los Ríos, Sama); otros, de los varios, que como Castelar, dimitieron sus cátedras á consecuencia de estos sucesos (Figuerola, Moret, Montero Ríos), y otros, de los muchos sometidos á expediente y suspensos de su cargo (S. Calderón, Soler, H. Giner), ó auxiliares de establecimientos oficiales, que siguieron la suerte de los profesores (Mesía, Joaquín Costa,

biano, Caso), constituyen una de las bases de la empresa.—B) Otra la forman varios hombres de carreras literarias y aficiones pedagógicas (Ruíz de Quevedo, Valera, Gamazo, Pedregal, Velázquez (R.), García Peña, Chao, Sainz de Rueda, Gabriel Rodríguez, Labra, etc.)—C) Luego, varios jóvenes estudiosos y entusiastas (Cossío, Torres Campos, Vera, Borrajo, Lledó, Quirós, Puente, Ontañón, Florez, Rubio, Alfredo Calderón, Guimerá, Beruete, Lázaro, Cifre, Buireo, Atienza, Quiroga, Simarro) entran en la obra.—Para establecer y sostener la *Institución*, se creó una Sociedad anónima por acciones, con capital de unas 375.000 pesetas.—El primer Rector de la Institución: D. Laureano Figuerola, al cual siguieron D. Eugenio Montero Rios, D. Justo Pelayo Cuesta, D. Gumersindo de Azcárate, D Nicolás Salmerón, D. Manuel Pedregal, D. Francisco Giner, D. Juan Uña y D. Rafael M. de Labra.—La Junta administrativa la presidió al principio D. Laureano Figuerola: hoy la preside D. Segismundo Moret.—Los principales profesores de la Institución, ya en cursos sistemáticos, ya en conferencias sueltas, han sido los ya citados, con más: Macpherson, Echegaray, Federico Rubio, Saavedra, Alonso Martínez, Fernández Jimenez, Eulogio Jiménez, Pérez de la Sala, Leonhard, Capper, Navarro Benavent, Shaw, Gogorza, G. Martí, Mourelo, Madrid, R. Bermejo, Vida, Sela.—En la actualidad, constituyen el Centro verdaderamente directivo D. Francisco Giner de los Ríos, D. Manuel Cossío, D. Ricardo Rubio y D. Germán Florez.

II

La *Institución* dió al principio la enseñanza superior y la secundaria; ésta, poco después, reorganizada conforme al procedimiento llamado cíclico y completada más tarde con la primaria y de párvulos en sentido froebeliano).—Por ella fueron organizadas las primeras *excursiones escolares* en nuestro pais.—También se inició otro sistema de enseñanza superior, por medio de cursos breves y conferencias sueltas.—Y la enseñanza histórica, geográfica y artística, por medio de excursiones á los Museos de Madrid, al campo y á las poblaciones de importancia, como Toledo, el Escorial, Avila, Alcalá, Sevilla, Granada, Valladolid Burgos, Palencia, León, Oviedo, etc.; como igualmente el alpi-

nismo, y los juegos, deportes y ejercicios corporales.—Preocuparon mucho la de aplicación de los métodos modernos y de trabajo personal del alumno, las prácticas de laboratorio, y la supresión del texto (en el sentido usual).—En los últimos años, la enseñanza de la *Institución* se ha reducido á la primaria integral y graduada.—Al principio, la *Institución* funcionó en la calle de Esparteros, núm. 9; luego en la calle las Infantas, 42; por último y actualmente en la casa de su propiedad en el Paseo del Obelisco, número 8.

III

Las enseñanzas superiores relativas al Derecho Internacional fueron dadas por D. Justo Pelayo Cuesta, que explicó Derecho Internacional privado, y por D. Rafael M. de Labra, que explicó Historia del Derecho Internacional Público.—Además, este dió varias Conferencias sueltas, sobre *Turquía* y el *Tratado de Paris de* 1896, el *Tratado de Berlín* de 1878, la *Representación de los Estados Unidos de América en el Derecho internacional El principio de intervención* y la *Cuestión de Oriente*.—Con la *Institución libre* hay que relacionar la *Asociación para la enseñanza de la mujer*, fundada por D. Fernando de Castro en 1869, dirigida desde la muerte de éste por D. Manuel Ruiz de Quevedo y hoy por su sucesor D Gumersindo de Azcárate.—En esa *Asociación* enseñaron, al principio, casi todos los profesores de primera y segunda enseñanza de la *Institución*—Y fué la que sirvió de estímulo, y en parte de modelo, para la gran reforma hecha en 1882 y 83 en la Escuela Normal Central de Maestras y en el ensayo del Curso normal froebeliano para maestras de párvulos.—D. Fernando de Castro había fundado en dicha *Asociación* la primera enseñanza de la Pedagogía de Froebel, encargada á D. P. Alcántara García.

IV

Han sido ó son profesores honorarios de la *Institución* Tyndall, Roeder, Darwin, Tiberghien, Dozy, D'Andrade Corvo, Russell Lowell, Berthélot, Mamiani, Bernardino Machado, T. Adolfo Coelho y Sluys.—Se-

bre la *Institución* se han publicado varias reseñas y artículos que deben consultarse para conocer su historia.—Por ejemplo: los del *Journal of Education*, en 1879, del *Times*, en 1884; los de MM. Compayré y Guillaume, en la *Revue pédagogique belge*, y otras; el capítulo de M. Melon en su libro *La Enseñanza Superior en España*, y otros de referencia prolija, entre los cuales merece mención especial el *Report* de Mr. de Bunsen (1883), por la circunstancia de ser el autor actualmente embajador de Inglaterra en Madrid.—En España: Aguilera Arjona; *Artículos sobre la Institución libre de Enseñanza*, publicados en el *Heraldo de Madrid*, 1906.—Labra: *Artículo sobre la Institución*, publicado en *El Imparcial*.—El mismo: *Conferencia* dada en la Universidad de Oviedo, sobre las *Sociedades españolas de vulgarización científica y extensión universitaria*, 1903.

II

EL FOMENTO DE LAS ARTES DE MADRID

SUMARIO

I

Lo fundó el presbitero D. Ernesto Riesco de Legrand en 1847.—Los Estatutos de esta fecha lo reducen á una *Sociedad de Artesanos*, dividida en circulos de cada arte ú oficio, para «tratar cuestiones referentes á los mismos y armonizar los intereses de los trabajadores con los maestros».—Tenía cátedras, biblioteca, gabinete de lectura y sala de recreo.—Se inauguró en la calle de la Montera, el 28 de Noviembre de 1847, con el nombre de *Velada de Artistas, Artesanos, Jornaleros y Labradores* y su primer presidente fué D. José Repullés.—Desaparece con el fracaso de la Revolución del 48 y resurge más ámplia con la de 1854.—Rectificase, en 1857, el carácter exclusivo y de clase del Círculo.—El Gobierno le suprime en 1858, por el carácter político avanzado que toma.—Renace en 1859 con el nombre de *Fomento de las Artes*, bajo la dirección del ingeniero demócrata D. Félix Marqués—Se declara que, su fin es, «el mejoramiento moral y materia de las clases trabajadoras»; pero se admite en la Sociedad, para este fin, á toda clase de personas.

II

Gran animación del Fomento desde 1859 á 1866.—Llega á tener 1500 socios.—Es la única Sociedad de su clase en Madrid.—Y en ella influ-

yen poderosamente s prohombres de los partidos liberal y democrático (Albaida, Rivero, Sagasta, Becerra. Figueras, García Ruiz, etc. etc.). —Tienen muchas y afamadas Cátedras.—Celebra representaciones escénicas, veladas literarias y bailes de sociedad.—Cae en 1866 y renace en 1868, otra vez djrigida por Marquez.—En esta época organize la enseñanza primaria de ambos sexos, la de labores de mujeres y las Conferencias nocturnas para adultos.—Vienen en su auxilio personas adineradas de Madrid y el presupuesto del Estado.—Nuevos horizontes del *Fomento*.— En 1871 organiza la primera Exposición Artística é Industrial de España.—En 1881, el Congreso de Sociedades de Educación popular.—En 1891, la Exposición pedagogica.—En 1875 y 1880, concursos científicos literarios.—Y en 1892, el Congreso pedagógico portugués hispano-americano, que presidió el presidente del *Fomento* D. Rafael M. de Labra.

III

El nuevo Reglamento de 1902 afirma que el *Fomento* «se propone como fines fundamentales la instrucción y el mejoramiento social de las clases trabajadoras».—El *Fomento* hizo en 1890 una amplia información oral sobre el Problema Social.—Las Cátedras de vulgarización científica de aquella época rivalizaron con las del Ateneo, por el número y la importancia de los oradores y la afluencia de público.—Disertaron Simarro, Cortezo, Pedregal, Azcárate, Torres Campos Oloriz, Mestre de San Juan, Riaño, Labra. etc.—En este Círculo aunque extraño reglamentariamente á la Política, y de una insuperable tolerancia, destacó siempre en cierto sentido político, favorable á los progresistas en 1854 y luego á los demócratas; nunca á los socialistas.—El *Fomento* creó la primera Asociación de Seguros contra los accidentes del trabajo; é inició una Sociedad Cooperativa.—Dentro de los últimos veinte años apareció en Madrid una Asociación parecida con el título de Círculo Instructivo del Obrero.—A última hora el *Fomento* parece rectificar algo en sentido político histórico y fuera de su antigua dirección. —Pero sigue siendo un centro de cultura popular y de positiva importancia.

IV

Puede consultarse sobre la materia la Memoria redactada por el secretario del Ateneo D. Ramiro Pérez Liquiñano sobre la *Historia del Fomento* (1888).—Y el discurso inaugural del Presidente D. Rafael M. de Labra (1890) sobre el *Sentido social* de aquel Instituto.—En las cátedras del Fomento pronunció el señor Labra su discurso sobre el *Instituto de Derecho Internacional fundado en Gante*.

III

LA SOCIEDAD ABOLICIONISTA ESPAÑOLA

SUMARIO

I

Esta Asociación y la fundada casi al propio tiempo, en Madrid, para la *reforma de los Aranceles de Aduanas* fueron las dos Sociedades propagandistas populares de mayor actividad y resonancia, dentro de la segunda mitad del siglo XIX.—El alcance de la *abolicionista* era mayor, por la naturaleza humanitaria y mundial de su empeño y porque la esclavitud era una de las dos características del apartamiento y la inferioridad de España en el mundo internacional.—La otra característica era la intolerancia religiosa.—El mayor obstáculo de la campaña abolicionista fué la indiferencia pública.—Luego de vencida ésta, se desencadenaron contra los abolicionistas los intereses creados, la vulgaridad patriotera y los atrevimientos de la ignorancia que utilizaron, para su campaña, toda clase de medios.—El esclavismo de cierta influencia en las regiones oficiales de la Metrópoli y en algunos de los círculos y partidos políticos de ésta aprovechó en su defensa, la pasión patriótica y los miedos producidos por la insurrección de Cuba.—El éxito de la Sociedad Abolicionista no tiene superior en la historia de las propagandas contemporáneas.—Y es un título de honor para España.

II

Fundación de la Sociedad en 1865.—El fundador: D. Julio Vizcarrondo (de Puerto-Rico).—Reunión de constitución en el Salón de la

ret (Ministro de Ultramar) á las Cortes Constituyentes, es combatido por tibio é injusto, por la *Sociedad Abolicionista*.—Sin embargo los abolicionistas Gabriel Rodríguez, Díaz Quintero y Castelar recaban en el Congreso importantes reformas de la ley, que al fin se vota en 1870.—Rodríguez fué el autor de la abolición (en principio) de los castigos corporales.—Desde entonces los esclavistas se dedican á bastardear la ley y los abolicionistas á recabar una ley de emancipación inmediata y simultánea.—Movimiento imponente de la opinión abolicionista en toda la Península.—Desenfreno del esclavismo.

VI

Tercer período de la historia de la Sociedad Abolicionista (1872-74).—El partido radical se decide en 1872 por la reforma expansiva de Puerto Rico y por una ley de Abolición para esta isla.—Formidable campaña organizada en Madrid por todos los elementos conservadores y reaccionarios con el apoyo del esclavismo para resistir la reforma colonial.—Gran agitación del País.—Los mitins y las Conferencias abolicionistas del Teatro de Lope de Rueda y de muchas provincias.—Manifestación imponente del pueblo de Madrid, á fines de 1872.—Sobre las Cortes caen innumerables exposiciones de la Península, pidiendo la Abolición.—Proclamación de la República, el 11 de Febrero de 1873.—Largo y empeñado debate parlamentario sobre la abolición en Puerto Rico.—Llevan la voz de la Sociedad abolicionista los diputados Sanromá, Cintron y Labra.—Discurso resumen de Castelar.—Se vota la ley, por aclamación, el 23 de Marzo de 1873.—Efecto admirable de esta ley en Puerto Rico.—La secundan calurosa y eficazmente el gobernador de Puerto Rico, general Rafael Primo de Rivera y los abolicionistas puertorriqueños Gelpi, Franco, Baldorioty, Carbonell, Acosta y otros.—Su éxito y el de las demás reformas coloniales preparadas por Ruiz Zorrilla y hechas efectivas en Puerto Rico por el Gobierno de la República, sirvieron de razón y supuesto para la Paz del Zanjón que puso término, en 1880, á la insurrección separatista de Cuba.—Esto mismo sirvió para que los Estados Unidos recabaran de las Repúblicas latino-americanas que desistieran de la idea de intervenir en Cuba

en el supuesto de la resistencia de España á las reformas coloniales.

VII

—La República del 73 no se limitó á la promulgación de la de Abolición para Puerto Rico, y el establecimiento de un régimen autonomista en aquélla Isla, sino que adoptó otras resoluciones de carácter político en Cuba y decretó la libertad de 10 mil negros que servían como esclavos por el incumplimiento de las leyes represoras de la trata anteriores á 1868.—Entre las reformas políticas destacan la supresión de las *facultades omnímodas* de los Capitanes generales gobernadores, de Cuba, la libertad de imprenta, la supresión de las confiscaciones de bienes de insurrectos y la iniciativa de expedientes para devolver los bienes embargados á los cubanos sospechosos.—Efecto admirable de estas resoluciones en Cuba, en toda América y en Europa.—Sin embargo, caída la República, en 1874, el Gobierno de la Península prescindió de esta política salvadora; reformó en sentido reaccionario las leyes políticas y administrativas de Puerto Rico; suprimió el Sufragio Universal en esta Isla y creó un régimen electoral de castas y procedencia, estremando la violencia y la corrupción en las elecciones y olvidó, por completo, los solemnes compromisos de la Paz del Zanjón.

VIII

La reacción española de 1874 determina la suspensión de la campaña de la *Sociedad Abolicionista*.—Pero esta vuelve á la lucha en 1876 haciendo objetivo exclusivo de sus trabajos, la esclavitud en Cuba.—Abrese el cuarto período de la historia de la Sociedad.—Sigue el antiguo Comité ejecutivo dirigiendo la campaña que toma gran viveza en provincias.—Mitin de Valladolid.—Créanse sucursales en la Habana, que apuran el cumplimiento de la ley de 1870 y denuncia la existencia del cepo y el grillete en los *ingenios* —Presidencias sucesivas de la Sociedad de D. Joaquín M. Sanromá y de D. Rafael M. de Labra.—El partido autonomista cubano incluye en su programa de 1879, la abolición inmediata.—Los diputados autonomistas prestan un gran apoyo á los Abolicionistas de la Península.—Exitos crecientes de estos.—For

mación en Cuba de Sociedades de la raza de color.—Abolición del cepo y el grillete en 1883.—Libertad de millares de negros fraudulentamente inscritos en los registros de esclavos (1882).—Abolición del patronato constituído en 1870 y que sirvió de pretesto para sostener la esclavitud. (1886).—Triunfo completo de la Abolición en 7 de Octubre de 1888.

IX

Resultados excepcionales de la Abolición en Puerto Rico y en Cuba, en el orden moral, económico y político.—El éxito de esta empresa es un título de honor de la España contemporánea.-Disolución de la *Sociedad Abolicionista* en 1887.—Deja encomendados á sus devotos de las Antillas la obra de «la Educación y total dignificación de los libertos y de a clase de color de aquellos países».—Los defendidos y protegidos por la *Sociedad* han justificado con su excelente conducta, la briosa campaña que en su favor y por la causa de la Humanidad hizo en la Península, y arrostrando todo género de obstáculos, aquella *Sociedad*, desde 1865 á 1887.—Al desaparecer la *Sociedad Abolicionista* eran Presidente el señor Labra; Secretario el Sr. Vizcarrondo.—Y continuaban formando el Comité Ejecutivo, los Sres. Labra, Chao, Ruiz de Quevedo, Benot y Vizcarrondo.—Desgraciadamente los partidos políticos y aun la opinión pública en España no se han dado cuenta, todavía, de lo que representa en la Historia, y para el prestigio español, la admirable y la ejemplar abolición de la esclavitud en Puerto Rico.

IV

LA UNIVERSIDAD

SUMARIO

I

La cultura intelectual.—Ideas, tendencias y costumbres.—Factores directos: La *Universidad*, las *Escuelas Especiales*, las *Sociedades Económicas*, el Ateneo de Madrid.—Autores indirectos; las *Sociedades Propagandistas*, la *Prensa*, el *movimiento político*.—La iniciación universitaria en el siglo XIII.—Precedentes: las Escuelas eclesiásticas y los Estudios generales de Palencia.—Esplendor de las Universidades en los siglos XV y XVI.—Decadencia en el siglo XVII.—Las reformas de fines del siglo XVIII.—Las cuatro grandes Universidades de Europa (Oxford, Pani, Bolonia, Salamanca).—Aparición y papel de la de Alcalá.—San Vicente Ferrer y la Universidad de Valencia.—El Inquisidor Valdés y la Universidad de Oviedo.—Los planes del Cardenal Cisneros.—Las enseñanzas universitarias del Derecho canónico, el romano, el español y del Derecho natural.—Las cátedras de *Volumen* y de *Legibus*.—Prevenciones contra los economistas.

II

Las reformas de Carlos III.—La ruina de los Colegios mayores (1777-98 y 1828).—Los grados académicos y las matrículas en 1586.—Resistencias y transformación entusiasta de Salamanca.—Las luchas de

los *filósofos* y los *frailes* en quella Universidad.—Los golpes del absolutismo y la teocracia sobre Salamanca, en 1814 y 1823.—Los planes progresivos de la Universidad de Valencia.—Las *Reales Reformas* de 1771, las facultades mayores de Teología, Cánones, Leyes y Medicina y la general de Artes.—Antecedentes de esta última. el Trivium, el Quatrivium (medioevales) y las *Siete artes liberales* del siglo XVIII y la *Facultad de Artes y Filosofía*.—Los estudios literarios en la Edad Moderna: las *Humanidades*.—Los estudios filosóficos: la cátedra especial jesuíta de Alcalá y las cátedras de dominicos y franciscanos en el siglo XVI.—Las luchas de suaristas escotistas y tomistas en Alcalá, Valencia, Salamanca y Valladolid.—La cátedra de *indiferente* de Zaragoza, en el siglo XVII.—Los estudios teológicos: Pedro Lombardo, Sto. Tomás, Escoto, Durango, Bacón.—La influencia de los *Lugares teológicos* de Melchor Cano.—La separación de los estudios de cánones y los de Leyes.—La ciencia de las cátedras de Derecho civil y Derecho español en Salamanca.—Importancia de esta novedad.—Resistencias de Alcalá.—Los estudios de Medicina.—Su atraso.—Desconsideración de la Cirugía.—La Física y la Anatomía protegidas por la reforma de 1771.—Influencia que en los cambios y el adelanto universitario ejercieron los establecimientos particulares y las cátedras sueltas fundadas por Carlos III.—Medios de que éste se valió para dar una nueva dirección al empeño docente.—*a*) Respecto á lo creado y *recomendación* de lo *nuevo* á la iniciativa de los Centros existentes.—*b*) Creación de otros nuevos independientes con personal propio y rumbo libre.—*c*) Apoyo á la iniciativa privada —*d*) Creación de las Sociedades populares y de las Económicas de Amigos del País, representantes genuínos de las nuevas tendencias

III

Mal efecto producido por la Revolución francesa de 1784.—Atérranse nuestros gobernantes.—Suprimen los periódicos, cierran las cátedras de Derecho Público, prohiben los libros extranjeros y disuelven algunas Sociedades.—Contiene esta reacción el Príncipe de la Paz.—De la época de este son el Instituto pestillériano, los Colegios de Cirugía de Santiago y Burgos, la reforma de los de Cádiz, Barcelona y Madrid, la

Escuela de Sordo Mudos, la de Ingenieros de Caminos, la Academia de nobles artes y la comisión de pedagogos para formar un nuevo plan de estudios.—El plan de enseñanza de Ballesteros (1807).—Sanciona los estudios de Ciencias, Derecho público y Economía Política.—Proyectos de los doceañistas.—El título 9.° de la Constitución de 1812 (seis artículos) establece que en todos los pueblos de la Monarquía se establezcan escuelas de primeras letras para enseñar á los niños á leer, escribir y contar, el catecismo de la religión católica y las obligaciones civiles del ciudadano.—Asimismo afirma, en principio, la existencia del *número competente de Universidades y de otros establecimientos de instrucción* para la enseñanza, etc., *todas las Ciencias, Literatura y Bellas Artes*.—Decreta la formación de un Plan General de enseñanza *uniforme* en todo el Reino y la explicación de la Constitución política de Reino donde quiera se enseñen las ciencias eclesiásticas y políticas.—Crea la Dirección general de Estudios, la formación, por las Cortes, de leyes especiales sobre instrucción pública.—Y proclama «la libertad de todos los españoles de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión ó aprobación alguna anterior á la publicación, bajo las restricciones y responsabilidades que establezcan las leyes (Art. 371).—El Informe de D. Manuel Quintana.—La Reacción de 1814 restablece la situación pedagógica de 1771.—El Plan de estudios de 1821 es un avance considerable y aprovecha los trabajos de los doceañistas, pero viene á tierra, en 1824, sustituyéndole el llamado Plan de Calomar que subsiste hasta 1836.—En esta última fecha se hizo otro *Plan* que se llamó *Provisional*.—Su autor: el duque de Rivas.—Dura poco y la Instrucción pública aparece como materia revuelta y objeto de inconexas disposiciones ministeriales.

IV

Después de varios tanteos y por la influencia de verdaderos estadistas y estudiosos pedagogos aparece el Plan de Estudios de 1845.—Va encaminado á poner en orden y buena dirección los intereses de la enseñanza.—Ese plan divide los establecimientos docentes en estas clases: Segunda enseñanza, Facultad Mayor, Enseñanza Superior, Enseñanza especial.—La segunda enseñanza se subdivide en elemental y de am-

pliación.—Y ambas Secciones formaban la Facultad de Filosofía.—Las Facultades mayores eran cuatro: Teología, Jurisprudencia, Medicina y Farmacia.—El estudio de las Facultades suponía la prueba de los estudios de Filosofía ó Segunda enseñanza.—El Plan de 1845 resolvió la oposición que venía desde el siglo XVI entre la Medicina y la Cirugía.—Cómo favorecieron el desarrollo de esto la iniciativa particular y los Colegios especiales de Cirugía creados á partir de 1748 hasta 1787.—Los examinadores del Protomedicato regido por la Nueva y la Novísima Recopilación.—La Ordenanza de 1804 «para el Gobierno de la Facultad de Cirugía en todo el Reino».—El año 21 se crean las Escuelas especiales de Medicina, Farmacia y Cirugía, cuyos estudios quedan fuera de la Universidad.—Se acentúa esta separación en 1843.—El plan de 1845 reune todo con sentido progresivo.—Cosa análoga hace con los estudios de Farmacia excluídos antes del cuadro universitario.—La iniciativa particular en esta materia.—Creación de cátedras especiales de Farmacia desde 1804 á 1815.—En el Jardín botánico de Madrid creó Carlos III dos cátedras de Química y Botánica para farmacéuticos.—La profesión de farmacéutico es consagrada por las Ordenanzas de Farmacia de 1804.

V

Las Facultades mayores del Plan de 1845 se enseñan en las Universidades; pero la Teología se enseña también en los Seminarios Conciliares.—Son diez las Universidades.—Los Estudios *Superiores* comprendían 24 cátedras y servían para obtener el grado de Doctor ó solo «para perfeccionarse el estudiante en los varios conocimientos humanos».—Los Estudios *especiales* habilitaban para «carreras y profesiones que no se hallaban sujetas á la ecepción de grados académicos».—Por ejemplo: caminos y puertos, minas, agricultura, veterinaria, náutica, comercio, Bellas Artes, Artes y Oficios, Escribanía, Procura ante los Tribunales. El Plan de 1845 fué modificado en el curso de los años 45 al 57, generalmente en buen sentido y plausible dirección, pero dejando fuera la instrucción primaria entregada libremente á la iniciativa particular, á las Cofradías y á los Ayuntamientos.

VI

En 9 de Diciembre de 1857 aparece la Ley de Instrucción pública, que rige ahora.—Cómo se hizo esa Ley llamada *Ley Moyano*.—Divide la enseñanza en Pública, Privada y Doméstica, según los establecimientos en que se dá.—Son establecimientos públicos los sostenidos por el Estado, las Provincias ó los Municipios, mediante profesores con título de tales y sometidos al Plan de Estudios oficial.—Son establecimientos privados los sostenidos y dirigidos por personas particulares, sociedades ó corporaciones, pero con intervención, más ó menos precisa y permanente, del Gobierno.—Enseñanza doméstica es la que se recibe, en la casa de los alumnos, de los padres, tutores ó encargados de la educaciónde aquéllos, tengan título de maestro ó no le tengan.—La Enseñanza, por razón de los estudios que implica y el modo y el tiempo en que se han de hacer, se divide en *Primera*, *Segunda* y *Superior* — La primera comprende «las nociones rudimentales de más general aplicación á los usos de la vida».—La segunda, «los conocimientos que amplían la primera y también preparan el ingreso al estudio de las carreras especiales».—La tercera es «la que habilita para el ejercicio de determinadas profesiones y se ha de dar *exclusivamente* en establecimientos públicos».—La Primera enseñanza podrá adquirirse en las Escuelas públicas y privadas de primeras letras y en el hogar doméstico.—La ley determina las condiciones con que han de ser admitidos á los otros períodos de la enseñanza, los que hayan recibido en sus casas la Primera.—La Segunda enseñanza se da en los establecimientos públicos y privados y la ley señala, de un lado, las partes y materias de esta instrucción que pueden cursarse en el hogar doméstico, y de otro lado, las formalidades con que esos estudios adquieren carácter académico.—La Enseñanza Superior solo se da en establecimientos públicos cuyos Jefes y profesores nombra el Gobierno.—Se estudiará por libros de texto señalados por el Real Consejo de Instrucción Pública.—La Enseñanza pública primaria es gratuita para los que no puedan pagarla y obligatoria para todos.—Para ejercer el profesorado público se necesita título y los puestos oficiales del profesorado se adquieren por oposición.—El Gobierno superior de la Instrucción pública, dentro de

orden civil, corre á cargo del Ministro de Fomento, que lo es también de Obras públicas, Comercio y Agricultura.—La Administración central corre á cargo de una Dirección general de aquel nombre.—Incumbe al Gobierno la inspección de los establecimientos públicos y privados de Enseñanza.—Para ello habrá dos Inspectores generales y varios provinciales retribuídos.—Habrá al lado de la Administración superior un Consejo de Instrucción Pública.—Y en cada distrito universitario un consejo de este nombre y en cada provincia una junta para el fomento y prosperidad de la Primera y Segunda enseñanza.—El Gobierno aumentará las academias, las bibliotecas, los archivos y los museos.

VII

La Enseñanza primaria, particular y privada, en España, es absolutamente libre.—Pero el profesor sin título oficial no podrá fundar ni dirigir una escuela particular de esta clase.—Para establecer un colegio de segunda enseñanza privado se necesitará autorización del Gobierno, que el Director sea licenciado de Facultad y los profesores tengan título académico. El Gobierno podrá autorizar á las Corporaciones religiosas para fundar y dirigir sin las condiciones anteriores, escuelas y colegios de 1.ª y 2.ª enseñanza.—Serán admitidos á los exámenes de ingreso para la Segunda enseñanza los que hayan adquirido la Primera en casa de sus padres aunque los que los enseñaran careciesen de título de maestro.—También podrán estudiar los alumnos en casa de sus padres ó tutores ó encargados, el primer período de la Segunda enseñanza, si teniendo la edad de 9 años, se matriculasen en el Instituto correspondiente ó hiciesen sus estudios bajo la dirección de profesor debidamente autorizado.—El Estado debe establecer en los mismos edificios de los Institutos de Segunda enseñanza ó en sus proximidades, colegios donde, por módica retribución, se reciban alumnos internos.—También el Estado podría crear colegios de internos para la Enseñanza superior y becas de gracia para algunos alumnos.—La Ley de 1857 sanciona la intervención directa del clero en la enseñanza oficial.—El art. 87 establece que la doctrina cristiana que forma parte de la Primera enseñanza, se estudiará por el Catecismo que señale el Prelado de la diócesis.—Las obras

que traten de Religión y Moral no podrán señalarse de texto, sin previa declaración de la autoridad eclesiástica de que nada contienen contra la pureza de la doctrina ortodoxa.—La autoridad eclesiástica tendrá conocimiento, con la anticipación conveniente, de los libros que el Gobierno se propusiese señalar para ejercicios de lectura en la Primera enseñanza.—Las autoridades civiles y académicas cuidarán de que ni en los establecimientos públicos de enseñanza ni en los privados, se ponga impedimento alguno á los obispos y demás prelados diocesanos para velar sobre la pureza de la doctrina, de la fe y de las costumbres y sobre la educación religiosa de la juventud.—Cuando un prelado advierta que en los libros de texto ó en las explicaciones de los profesores se emiten doctrinas perjudiciales á la buena educación religiosa, dará cuenta al Gobierno para que éste instruya el oportuno expediente, oyendo al Consejo de Instrucción pública y consultando á otros prelados y al Consejo Real.—Estas disposiciones de la Ley de 1857 se han modificado á partir de 1868, y por efecto de la Constitucional de 1869 y el art. 11 de la Constitución vigente de 1876 que consagra la tolerancia religiosa.—Además, las disposiciones de 1868 abolieron los libros de texto obligatorios.

VIII

La Segunda enseñanza se daba conforme á la Ley del 57, en los Institutos de provincia, que se crearon y comenzaron á organizarse en todas las capitales de provincia en 1844.—En 1857 hubo 50 Institutos de Segunda enseñanza, de ellos dos en Madrid.—Además existían varios Institutos locales.—La Segunda enseñanza comprende: 1.° los estudios generales y 2.° los estudios de aplicación á las profesiones industriales.—Y dura seis años.—El Plan de estudios de la Ley Moyano respecto de la 2.ª Enseñanza subsistió con algunas variantes hasta el Real Decreto de 13 de Agosto de 1880, que fué modificado por el Real Decreto de 11 de Agosto de 1887, que llevó á las Escuelas especiales de Comercio, los estudios especiales de esta materia creados en 1880 en los Institutos.—En 17 de Agosto de 1901 se modificó la legislación de 1880 y 1887,

siendo sustituídos los Institutos de segunda Enseñanza por los llamados Institutos generales y técnicos, que introdujeron importantes cambios en la antigua Segunda enseñanza y en la Normal de Maestros, y Maestras, en la de Comercio, y en la de Artes y oficios.—Después (1902) se ha reformado el Real Decreto de 1901 restableciendo algo del Plan anterior.

IX

La Enseñanza Superior abraza la de Facultades, la Superior propiamente dicha y la Profesional.—Las Facultades son seis: Filosofía y Letras; Ciencias exactas, físicas naturales; Farmacia; Medicina; Derecho y Teología.—Esta última fué suprimida en 1868.—Las Facultades se enseñan en las Universidades que son diez: la Central ó de Madrid (trasladada de Alcalá) y las de Barcelona, Granada, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valladolid, Zaragoza y Valencia.—Los estudios de Facultad se harán en tres periodos que habilitarán respectivamente para los tres grados de bachiller, licenciado y doctor.—El primero fué suprimido en 1870.—El de Doctor es necesario (en términos generales) para el desempeño de las cátedras, que se han de obtener por oposición.—Se exceptúa la provisión de las cátedras de la Universidad Central de estudios posteriores á la licenciatura, para las cuales el Gobierno podrá nombrar personas de elevada reputación científica aunque no pertenezcan al Profesorado.—El título de licenciado es preciso para el ejercicio de las profesiones.—La misma Ley autoriza, con ciertas condiciones, la incorporación en los establecimientos literarios de España, de los años académicos cursados en el extranjero.—El Gobierno podrá también, en algunos casos, conceder habilitación temporal para ejercer sus profesiones en los dominios españoles, á los graduados extranjeros.—El grado de bachiller habilita para el título de Médico Cirujano, en pueblos que no pasen de cinco mil almas.—La Ley del 57 suprimió la enseñanza de la Cirujía *menor* ó *ministrante* y estableció el modo de obtener el título de Maestras ó Parteras.—Además mejoró la situación de los antiguos «profesores del arte de curar».—La Ley

autoriza al bachiller en Farmacia para ejercer la profesión de farmacéutico en pueblos que no pasen de cinco mil almas.

X

Las Enseñanzas Superiores de 1857 eran la de Ingenieros de Caminos, Canales y puertos; la de Ingenieros de Minas; la de Ingenieros de Montes; la de Ingenieros Agrónomos; la de Ingenieros Industriales; la de Bellas Artes; la de Diplomática y la del Notariado.—La enseñanza de Ingenieros industriales se dividió en dos Secciones Mecánicos y Químicos.—La de Bellas Artes comprendía los estudios de Pintura, Escultura, Arquitectura y Música.—Las Enseñanzas profesionales, según la Ley de 1857, son la de Veterinaria, la de Profesores Mercantiles, la de Náutica, la de Maestros de Obras, Aparejadores y Agrimensores, y la de Maestros de Primera enseñanza elemental, superior y normal.—Con posterioridad á 1857 se han hecho numerosas y contradictorias reformas del Plan oficial de Estudios.—Desde 1871 son libres las profesiones de Maestros de Obras y Aparejadores.—Desde 1900 los estudios de Diplomática forman parte de la Facultad de Filosofía y Letras que hoy se divide en tres secciones: Filosofía, Letras é Historia.

XI

Después de 1880 y 1900, la Facultad de Ciencias comprende las cuatro secciones de Ciencias exactas, Ciencias físicas, Ciencias químicas y Ciencias naturales.—Desde 1886 existen además de las Facultades Universitarias de Medicina, las Escuelas especiales de Salamanca y de Sevilla.—Ultimamente y después de muchos cambios (1900) se ha reformado el cuadro de la enseñanza del Derecho, que comprende veinte cátedras y se divide en las dos Secciones de Derecho y de Ciencias Sociales.—La Facultad de Farmacia ha sido reorganizada en 1900.—La enseñanza de la Teología ha desaparecido de las Universidades.—En la de Madrid se estudia la carrera del Notariado, la Sección de Ciencias Sociales de la Facultad de Derecho y todos los doctorados.—Filosofía y Letras se estudia en Madrid, Barcelona, Salamanca y Granada.—Solo e

la primera, *todas* las Secciones.—En Barcelona, Granada y Salamanca, la de Letras.—En Sevilla, Valencia y Zaragoza la de Historia.—Medicina en Madrid, Barcelona, Granada, Salamanca, Santiago, Sevilla (en Cádiz), Valencia, Valladolid y Zaragoza.—Farmacia en Madrid, Barcelona, Granada y Santiago.—Ciencias: las cuatro secciones en Madrid; las Exactas, Físicas y Químicas en Barcelona; las Exactas y Químicas en Zaragoza, la de Química en Salamanca y Valencia.—Además, en Granada, Oviedo y Sevilla se dan los dos primeros cursos de las Secciones de Ciencias Exactas, Físicas y Químicas.—Y en Santiago y Valladolid las tres asignaturas del preparatorio de Medicina y Farmacia.—La enseñanza de las Escuelas Profesionales se ha modificado considerablemente desde 1857.—La de Ingenieros de Caminos y Puertos por Reales Decretos de 1870, 1886, 1895, 1904 y 1905.—La de Ingenieros de Minas por disposiciones de 1890 y 92.—La de Ingenieros de Montes por disposiciones de 1887 y 99.—La de Ingenieros industriales por Decretos y reglamentos de 1890, 91 y 1900.—La de Comercio, por Reales decretos de 1887, 89, 1901 y 1903.—La de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras por los Reales Decretos de 1858, 81, 87 y 98.—La de Artes é Industrias (antes de Artes y Oficios) por los Reales Decretos de 1871, 83, 86, 87, 94, 95, 1900, 1901, 1903 y 1906.—La Superior de Arquitectura por el reglamento de 1864.—La de Pintura, Escultura y Grabado por los Reglamentos de 1871 y el Real Decreto de 1892.—La de Música y Declamación por los Decretos de 1868, 1871, 1901 y 1905.—La de Veterinaria por el Reglamento de 1871 y Reales Decretos de 1886 y 1910.—La de Náutica por los Decretos de 1869, 75 y 81.—La de sordo-mudos y ciegos por los Reales decretos de 18 y 1901.—La de Agricultura por reglamentos de 1887 y 92.—Además se han organizado Escuelas especiales de Capataces de Minas, Ayudantes de Obras públicas, Topógrafos, etc., etc.

V

LA ENSEÑANZA EXTRAUNIVERSITARIA

I A ENSEÑANZA ECLESIÁSTICA.—LA ENSEÑANZA LIBRE

SUMARIO

I

La Enseñanza extrauniversitaria.—Los maestros particulares de la Edad Media y de la Edad Moderna.—Cómo influyeron en aquélla.—Los reformistas de la época de Carlos III.—Su alcance pedagógico, político y social.—Creación de Centros ó Institutos docentes especiales.—Ampliación y transformación de otros ya existentes.—Fundación en ellos de cátedras nuevas.—Los Estudios de San Isidro de Madrid.—El Real Seminario Patriótico de Vergara.—El Real Instituto asturiano de Náutica, Mineralogía, Matemáticas y Dibujo de Gijón.—Los Colegios especiales de cirugía de Cádiz.—Los de Madrid, Burgos y Santiago de Galicia.—El Colegio especial de Farmacia de Madrid.—El Jardín botánico de Madrid.—El colegio de Artillería de Segovia.—El Conservatorio de Artes.—La Escuela de Guardias Marinas de Cádiz.—La Escuela especial de Minas de Almadén.—El Gabinete de Historia Natural de Madrid.—El Real Museo de Ciencias Naturales.—El Real Museo de Pinturas.—El Observatorio de Madrid.—De qué suerte se cultivaron en estos Centros los estudios de Ciencias y predominaron en ellos el espíritu de renovación científica europea y la tendencia á las aplicaciones prácticas.—Cómo se estudió el Derecho Natural y de Gentes, la Econo-

mía política y la Filosofía en los Institutos de San Isidro y Vergara.—Vicisitudes de estas enseñanzas desde 1770 á 1850.—Su inclusión en el Cuadro universitario, á mediados del siglo XIX.

II

Las Cátedras especiales creadas por el Estado y las de iniciativa particular apoyadas por éste.—El Laboratorio químico de Proust, de la calle del Turco de Madrid.—La Cátedra de química farmacéutica de la calle del Barquillo.—La Cátedra de química, fundada por el Infante D. Antonio.—La de física experimental del Marqués de Santa Cruz, y las de física de la Junta de Comercio de Barcelona y del Conservatorio de Artes de Madrid.—El Botánico y los Laboratorios de Salvador en Barcelona.

III

La Enseñanza eclesiástica.—Los Colegios de Escolapios.—La Orden entra en España á mediados del siglo XVII.—A principios del XVIII tenía veintidós Colegios.—En 1883 tenía ya en todo el Mundo 180 colegios, 2298 religiosos y 49500 alumnos.—Cómo sortearon las crisis políticas y pedagógicas de los siglos XVIII y XIX.—Reducción de sus empeños.—Su valor en la Segunda enseñanza.

IV

Los Jesuitas.—Su carácter.—Su altura y generalidad en sus empeños.—Sus Colegios.—Principian en en España por la Escuela de Gandía, abierta en 1556, para toda clase de Ciencias.—Siguen inmediatamente los Colegios de Alcalá y Valencia.—Oposición de Obispos como el Cardenal Siliceo de Toledo y de intelectuales como Melchor Cano, á las empresas pedagógicas de los Jesuitas.—Su apogeo en el siglo XVII.—Su expulsión de España á fines del XVIII.—Rigor de las Reales Cédulas de 1772 y 1778 contra las cátedras y los libros y textos de los Jesuitas.—Los Jesuitas vuelven á España en 1815 y otra vez es expulsada la

Orden (como todas las religiosas) en 1835.—Cómo los Jesuitas se introducen á la callada en España, después de aquella fecha y son objeto de otro nuevo decreto hostil en 1868.—La Constitución democrática del 69 afirma la libertad de Asociación y á su amparo vuelven los Jesuitas y fundan Colegios de segunda enseñanza en Carrión de los Condes, Villafranca de los Barros, Puerto de Santa María, Málaga, Orihuela, Valencia, Barcelona, Sarriá, Zaragoza, Chamartín, Tudela, Bilbao, Comillas, Gijón, La Guardia, Salamanca y Durango.—Fundan también la Universidad de Deuste en Bilbao.—Positiva importancia de sus enseñanzas (sobre todo, por el material y los recursos económicos de la misma) antes de 1880.—Su alta representación en la Segunda enseñanza antes de 1778.

V

Los Seminarios eclesiásticos.—Los crea el Concilio de Trento y los reconoce en España la Novísima Recopilación.—Real Cédula de 1768 sobre organización de los Estudios de los Seminarios, bajo el patronato regio.—Tentativa de 1770 y 71, de centralizar los estudios de Teología y Filosofía moral en las Universidades y de precisar los libros de texto sobre aquellas materias.—En el plan de Caballero de 1807 se suprimen las Universidades menores donde se estudiaba Teología.—Reformas de 1824, 35-36 y 45 para regularizar la enseñanza de los Seminarios y para poner á éstos dentro de la jurisdicción universitaria.—Sólo en las Universidades se tomaría el grado de bachiller en Teología y Cánones.—Y al fin, el Plan literario de estudios de la Universidad impone á los Seminarios, *incorporados* á la misma, los estudios de Filosofía, Cánones y Teología.—El Concordato de 1851 sanciona la existencia de los Seminarios y su atención por parte del Gobierno, que había de dotarlos con una subvención de 90 000 á 120 000 reales anuales.—El Decreto de 21 de Mayo de 1852 proclama el libre régimen de los Seminarios emancipados del Poder civil.—Los grados de Cánones y Teología se obtendrían en los Seminarios.—Los cursos de Filosofía hechos en éstos, valdría en las Universidades para la carrera de Derecho civil.—En aquella fecha se excluyen de la Universidad los estudios de

Teología.—Plan de estudios de los Seminarios de 26 de Septiembre de 1852.—Cómo en 1855 es contrariado y suprimido casi todo esto y cómo en 1856 se restauran los privilegios de 1852 de los Seminarios.—La ley de 1857 establece la Facultad de Teología en la Universidad y promueve una reforma general de los Seminarios.—La Revolución del 68 (Decreto de 21 de Octubre) suprimió la Facultad Universitaria de Teología y proclama la competencia en los diocesanos para organizar los estudios teológicos de los Seminarios, del modo y en la forma que tuviesen por conveniente.—Organización actual de los Seminarios, conforme á la Instruccion y Epístola Circular de la Congregación de Estudios Eclesiásticos de Roma de 30 de Junio de 1866.—División de los Seminarios en Centrales y Conciliares.—Aquellos eran cinco en España y en ellos se estudiaban las Facultades de Teología, Derecho Canónico y Filosofía eclesiástica.—Después, en 1896, aquellos cinco Seminarios Centrales se llamaron *Universidades Pontificias* acomodadas á la Bula del Papa León XII, dicha *Quod divina sapientia* (1824) y se agregaron á los cinco seminarios dichos, los de Sevilla, Tarragona, Zaragoza, Valladolid y Burgos.—En todas estas Universidades se estudia hoy humanidades, Latín, Teología, Filosofía eclesiástica y Derecho Canónico.—De los Seminarios conciliares, los más antiguos son los de Granada (1492) Burgos (1564).—Deficiencias notorias de la enseñanza de los Seminarios.—Necesidad de que el Clero aproveche la absoluta libertad que las leyes justamente reconocen á la enseñanza eclesiástica.

VI

La acción individual en la enseñanza española.—Cómo aquella se produjo dentro de la Edad Moderna en la Primera enseñanza, en los estudios de Ciencias y en los de Derecho civil español.—Como se desarrolla, á partir del último tercio del siglo XVIII.—Cómo el Gobierno de Carlos III la reconoce y alienta.—La *Junta de Comercio de Cataluña* (1755).—Cátedras que crea de química, cálculo mercantil, partida doble y Economía política, idiomas vivos y maquinaria práctica.—Creó también la Escuela especial de Arquitectura, la de Dibujo, la de Agricultura y los Cursos de Aritmética y Geometría.—La Sociedad Vascon-

gada de Amigos del País (1764).—Su brillante historia.—Su prestigio europeo á fines del siglo XVIII.—Sus creaciones: la Casa de Misericordia de Vitoria y el Seminario de Vergara.—La obra del Conde de Peñaflorida.—Las Sociedades Económicas de Amigos del País.—La Real cédula de 1775.—La obra de Carlos III, Campomanes y Jovellanos.—La Económica Matritense como tipo.—Sus creaciones: el *Ateneo* de Madrid.—Instituciones docentes de carácter particular que traen á España dentro del primer tercio del siglo XIX, la doctrina y el procedimiento pestalociano y las ideas y prácticas pedagógicas de Lancaster.—Cómo se debe á la acción individual, la aparición de la escuela fræbeliana en España.—Las Escuelas pestaloriana de Tarragona, de Santander y de Madrid, desde 1801 á 1805.—Las escuelas de párvulos, fundadas en Madrid por la Sociedad de Educación popular, que presidió en 1838 el duque de Gor.—La escuela de Virio de la calle de Atocha.—Influjo que tuvo la Asociación *para la enseñanza de la mujer*, fundada en 1870, en el desarrollo del sistema fræbeliano.—La obra propagandista de la *Institución libre de enseñanza* fundada en Madrid en 1875.—Necesidad de consagrar el principio de la Enseñanza oficial como transitoria y la doctrina de que la Enseñanza es una *función social*, que implica el reconocimiento de los derechos individuales de enseñar y de recibir la enseñanza de preferencia del individuo, así como la consagración de la plena libertad de enseñanza en los métodos y teorías de los Centros oficiales y en la vida general de la Sociedad, para que gradualmente pueda ser sustituido el Estado por la acción individual y en el empeño docente.

VI

LAS SOCIEDADES ECONÓMICAS DE AMIGOS DEL PAÍS

SUMARIO

I

Origen y fundación de las Económicas.—La época inmediatamente anterior á Carlos III.—La *Nueva Recopilación* de 1567.—El absolutismo monárquico.—La vida municipal atrofiada.—Los gremios.—Los Estancos y los Monopolios.—La explotación colonial.—La *villeza* de los Oficios.—La Mesta, los Mayorazgos y la Mano muerta eclesiástica.—La Inquisición.—Advenimiento de Carlos III.—Sus hombres.—Aranda, Campomanes, Floridablanca, Macanaz y Gálvez.—Sus principales medidas.—Sentido de los Reyes filósofos.—Iniciación de la Revolución contemporánea.—La *idea* de las Económicas.—Créase la de Madrid como *tipo* y por solicitud de Rivas, Medina y Almansa.—Por cima y detrás está Campomanes.—La Real Cédula de fundación de 6 de Noviembre de 1775.—Fines de la Económica.—1.° Producir Memorias para mejorar la industria popular y los oficios.—2.° Discutir (diferir) los secretos de las Artes.—3.° Discutir, producir y propagar las máquinas.—4.° Auxiliar la Enseñanza.—5.° Fomentar la Agricultura y la Ganadería.—Medios y organización de las *Económicas*.—La Asamblea deliberante.—La Cátedra pública.—Los concursos.—La impresión de Memorias.—La Junta de damas.—Las Escuelas patrióticas de primera enseñanza.—Las escuelas de mecánicas y de hilados.—Las escuelas de niñas.—Los

informes al Gobierno.—Sentido íntimo y alcance de las Económicas. —Su doble carácter político y social.—Cómo se resume en los libros de Campomanes titulados *Educación popular de los Artesanos*, (Madrid 1775-76) y *Fomento de la Industria popular* (Madrid 1774).—Cómo lo expresa el *Informe* de Jovellanos sobre la *Ley Agraria*, Madrid 1774.—El lema de la Matritense es *Socorro Enseñando*.-Los Estatutos de la Matritense de 1775.—Su biblioteca.—Sus cátedras de Dibujo, Matemáticas, Taquigrafía, Paleografía, Enseñanza de Sordo Mudos, Agricultura Fisiología y Patología vegetales y Economía política.

II

Historia de las *Económicas*.—Comprende seis períodos.—Primer período: de instauración, iniciativas y entusiasmo (1775-1814).—Fundación de las Económicas de Murcia, Sevilla, León, Jaén, Santiago, Valencia, Aguilar, Santa Cruz de Palma, Oviedo, Segovia, Filipinas, Zaragoza, Granada, Santiago de Cuba, Habana, San Juan de Puerto Rico y Santa Cruz de Tenerife.—Felicitación de la Matritense á las Cortes de 1813 por *haber abrazado estas sus doctrinas*.—Y por haber creado escuelas de Agricultura y Cátedras de Economía Política, con fondos del Estado y de los Municipios.—Segundo período: (1814-34): de decaimiento y alternativas.—Fúndanse las Económicas de Badajoz, Barcelona, Cartagena y Alicante.—Excepción que en el régimen de la imprenta y de las discusiones orales hace Fernando VII en favor de las Económicas.—El informe del Duque de Hijar sobre educación pública. —La nueva edición del libro de Herrera sobre Agricultura.—El Decreto de 1815 impone la supremacía de la *Económica Matritense* y centraliza la dirección de las *Económicas* —Informes de la Matritense de 1620 á 23, sobre enseñanza do las Ciencias Naturales y la venta y reparto á censo de los terrenos baldíos—A pesar de la decadencia y el oscurantismo en 1823 á 1830, subsisten las Cátedras de Economía Política y el Colegio de Sordo-mudos.—La Instrucción de Fomento de 1832 trató de levantar á as *Económicas*.

III

Tercer período (1834-68).—El nuevo espíritu de la Restauración Constitucional dió nueva vida á las Económicas.—El Real Decreto de 1835 trató de regularizar la acción de éstas, separándolas de la política, pero las compromete con sus condiciones.—El Real Decreto de 14 de Abril de 1836 las exalta y afirma su plena libertad y su eficacia.—Extiéndese por toda la Península.—Fúndanse las de Béjar, Olivenza, Elche, Alcoy, Palencia, Mérida, Lorca, etc.—La Económica Matritense inicia la creación de la Sociedad de educación popular que presidió el Duque de Gor en 1838.—Apoya la fundación del Monte de Piedad y de la Caja de ahorros de Madrid y ampara la organización de las escuelas de párvulos de la capital.—Reorganízanse las de Cartagena y Barcelona.—Se generaliza la actividad.—Oposición de la Económica de Barcelona al empréstito forzoso de Domenech en 1865.—El Gobierno niega el derecho de las Económicas á tratar de asuntos políticos.—Protesta y gestiones de la Económica Matritense para determinar la acción común de las Económicas de España, en defensa del derecho de éstas.—Proposiciones y debates de las Cortes de 1866, sobre esta cuestión.—Actitud resuelta de las Económicas de Madrid, Zaragoza, Lorca, Tenerife, Málaga, Santiago, Granada, Palmas y Valencia.—Idea de la Matritense de crear en su seno una sección especial de *Administración*.—Proyecto de Código Rural.—Dictamen sobre el libro de Caballero acerca de la *Población rural en España*.—La Memoria de Durán y Bas sobre la *Mendicidad*.—La de Montau sobre el *Pauperismo*.—La de Sáez, sobre la *Casa de Refugio de Madrid*.—Creación del *Ateneo de Madrid* en 1835.—Y de la Escuela de Ciegos.—Enseñanza del sistema métrico.—Se fundan las Escuelas de Bellas Artes en muchas capitales.—Publicación del *Amigo del País* de Madrid y del *Boletín Enciclopédico* de Valencia.—Se generalizan las Cajas de Ahorros y los Montes de piedad.—Se crean las Escuelas de Obreros de Barcelona y las Salas de Asilo de párvulos de Valencia.—Las escuelas de Agricultura y Ciencias de Zaragoza.—Las de Minas de Palencia.—Procúrase la reorganización de la Económica de Santiago de Galicia.—Ingúranse las exposiciones regionales de Floricultura, Agricultura, Ganadería y pintura.

IV

Cuarto período (1868 1904).—Espíritu universal y civilizador de la Revolución de Septiembre.—Cómo España se pone dentro del Concierto contemporáneo.—Apreciaciones superiores de la Soberanía nacional, la reformabilidad absoluta de la Constitución, la Abolición de la esclavitud, los derechos naturales é imprescriptibles del hombre y la Libertad religiosa.—Influencia de aquel movimiento en la totalidad y el progreso de España.—Su influencia en diversas esferas de la vida nacional.—Su influjo en la vida de las *Económicas* gravemente contrariadas á fines del período anterior.—Nuevos problemas que solicitan la atención de las Económicas.—Ensanche de la acción del Estado sobre empeños reservados antes á esas Sociedades (ramo de Fomento).—Aparición de Asociaciones libres (Cámaras de Comercio y Agrícolas, Liga contra la ignorancia, Asociaciones de Maestros, Ateneos, Escuelas de Institutrices, etc.) que tratan especialmente algunos de los asuntos de las Económicas y establecen en este terreno una gran competencia con ellas.—Reducción de las consultas oficiales de los Gobiernos.—Acentuación del carácter libre de las Económicas—Comparecencia de los obreros ante la Matritense.—Debate sobre la Cuestión colonial.—Antecedentes de ésta en la *Económica*.—El Centenario de la Económica de Madrid (1875).—Consagración del derecho de representación de las Sociedades Económicas en el Senado por el art. 20 de la Constitución de 1876.—Reforma de los Estatutos de la Matritense en 1898.—Celebración del Congreso de Económicas, en Madrid para la reorganización Naval de España (1900).—Proyecto de un Congreso general de Sociedades Económicas en Madrid (1902).

V

La vida actual de las Económicas de Amigos del País.—Reforma de la mayor parte de los viejos Estatutos desde 1875 á esta parte.—Cuatro tipos de Económicas.—La Económica Matritense.—La Económica de

Santiago, su historia, su organización y sus empeños, desde 1870 á esta parte.—Cómo en la práctica se han adaptado á las nuevas circunstancias los viejos y ya expansivos Estatutos de 1784, conservados hasta el día —Los libros del Doctor Díaz Rabago (1899) explican esta obra.—La Económica barcelonesa.—Su historia.—Sus principales obras recientes. (Escuelas de niñas, salas de Asilo, Casa de Maternidad, Escuela de institutrices y otras carreras para la mujer, premios á la aplicación y á la virtud, el Cong eso de jurisconsultos catalanes).—Sus informes al Gobierno central sobre problemas locales y problemas nacionales.—Mensaje al Rey Alfonso XIII.—Devoción de la Económica barcelonesa á la Autonomía catalana.—Acentuación regionalista de la misma Económica.—Su actividad y su prestigio.—La Económica de Sevilla creada en 1778 y reformada últimamente en 1837 y 1896.—Su lema: *da luces, siempre fiel.*—Su carácter literario y artístico. Sus Exposiciones regionales.—Su Academia de música.—La biblioteca sevillana del 1874 y 77.—El patronato de las Escuelas de Villafranca.—Notas especiales de las Económicas de Valencia y Murcia.—Los cinco Colegios electorales de las Económicas.—Figura á la cabeza el de León compuesto por las Económicas de León, Oviedo, Palencia, Rivadeo, Liebana, Santiago y Béjar con dos mil socios ó Amigos del País.—El Colegio de Barcelona (que componen las Económicas de Barcelona, Baleares, Cervera, Lérida, Tarragona, Tudela y Zaragoza), tiene 1500 Socios.—El Colegio de Sevilla (que comprende las Económicas de Sevilla, Almería, Granada, Córdoba, Huelva, Baeza, Baena, Cabra, Cádiz, Veger, Las Palmas, Málaga, Tenerife, Jerez de la Frontera, Jaén, Montilla y San Cristobal) tiene 900 Socios.—El Colegio de Valencia (Valencia, Murcia, Cartagena, Alicante, Lorca y Teruel) tiene 1200 socios.—El Colegio de Madrid (que comprende á Madrid, Toledo, Badajoz, Ciudad Real, Mérida, Segovia y Soria) tiene poco más de mil socios.

VI

Resumen del carácter y de la labor históricos de las Económicas.—Creaciones principales: las Escuelas de Enseñanza primaria.—Las de niñas.—Las Escuelas de sordo-mudos.—Las de Agricultura.—Las Aca-

demias de Dibujo y Bellas Artes.—Las Cátedras públicas y populares.—La Enseñanza de las Ciencias aplicadas á la Agricultura y á la Industria.—La enseñanza de la Economía Política.—Las Exposiciones regionales Agrícolas, Industriales y Artísticas.—Las Cajas de Ahorro.—Los Montepíos.—Las Escuelas de párvulos.—Apoyo á las Sociedades pedagógicas propagandistas, como la de Educación popular de 1838.—Importancia del Art. 20 de la Constitución de 1876 y la ley de 8 de Febrero de 1887, que dan á las Económicas representación en el Senado.—Trascendencia de la representación senatorial.—Equiparación, bajo este punto de vista, de las Sociedades Económicas con las Academias Oficiales, las Universidades y los Cabildos catedrales.—Intimidad con el progreso reciente del poder corporativo.—Compromiso que esto entraña.—Decadencia de la generalidad de las actuales Económicas.—Su contraste con otras asociaciones novísimas.—Exageración de la censura y la opinión adversa á las Económicas.—Peligro de las Sociedades Económicas del día.—Insuficiencia de los medios adoptados por algunas Económicas para contener su caída.—Causas principales de la decadencia.—Error de suponer que las Económicas deben ser extrañas á la Política.—Lo deben ser solo á la política palpitante y de partido.—El informe de Jovellanos sobre la Ley Agraria es concluyente sobre este particular.—Alcance político de los libros de Campomanes.—Exposiciones de las doctrinas de Jovellanos y Campomanes.—Su relación con el sentido de la época.—Los problemas sociales actuales de la sociedad española son, en rigor, los mismos que determinaron la creación de las Económicas á fines del siglo XIX; pero de nueva forma y mayor complicación.—Las Económicas del siglo XVIII no son una excepción, si no que forman parte *esencialísima* de la reforma política y social iniciada en la época de Carlos III.—Error de las Económicas actuales de reducir su atención á las enseñanzas primaria y de dibujo, á las obras de caridad y á los intereses materiales de la localidad.—En este terreno pronto serán deshechas por otras Asociaciones especiales.

VII

La *Cuestión social* contemporánea debe ser el motivo y el interés preferentes de las actuales Sociedades Económicas.—Necesidad de la

ación viva constante y cada vez más amplia de esas Sociedades—. Contenido del actual *problema social* —Las cuestiones preferentes en relación con el carácter y las tradiciones de las *Económicas* españolas.—La dignificación y exaltación moral, legal y económica de la Mujer.—La Educación popular.—El problema agrario.—El problema obrero.—El de las relaciones generales del capital y el trabajo —El de la vida municipal en relación particular con esos intereses y con la mendicidad, la higiene y la moralidad públicas.—Desenvolvimiento de estos temas.—La personalidad femenina en la familia, en el taller y en la sociedad.—Lo que representan las leyes de Toro, la de matrimonio civil de 1870 y el Código civil de 1889.—Lo que fueron y lo que son la Junta de Damas de las Económicas y las Escuelas de niñas de estas Sociedades.—La Escuela.—La instrucción y la educación.—El movimiento novísimo post-escolar.—Las bibliotecas populares.—Las conferencias de vulgarización.—La extensión universitaria.—Ideas de Campomanes sobre la Educación popular.—El problema agrario.—Su intimidad económica, sus dificultades técnicas, y sus alcances político y social.—Cómo se produce diferentemente en Castilla, Galicia y Andalucía.—Deficiencias de la desamortización de 1836 y 1855.—Deficiencias de las leyes sobre crédito agrícola y pósitos y en punto al régimen especial de comunidades de labradores y á la Ley de aguas.—Deficiencias de las vías de comunicación.—Producción mezquina, salarios insuficientes y carestía creciente.—La emigración, beneficiosa en otro caso y para otros efectos, complica el problema, á que dan especial tono la usura, el caciquismo, las conspiraciones de la Mano Negra y las huelgas de braceros.—Cómo las *Sociedades Económicas* pueden tratar estas cuestiones.—De qué suerte esas *Sociedades* están, favorable y aun excepcionalmente, dispuestas para el desempeño de esa tarea.—Cómo deben acometerla, sin renunciar á las empresas más modestas que ahora las embargan y cuya atención exclusiva concluirá por anularlas en breve plazo.

VIII

Empeños *urgentes* **recomendados á las actuales** *Económicas*. **La propaganda por la cátedra pública, el debate de la asamblea, el folleto, la biblioteca circulante, los informes oficiales y oficiosos, etc.— Las** *Económicas* **representan como ninguna otra entidad la** *Enseñanza privada* **en España.—Las** *Económicas* **deberían representar como nadie al interés del** *consumidor* **español, en las cuestiones de Aranceles y en medio de la lucha de comerciantes, industriales y labradores.—Medios prácticos y de momento para atender á los** *empeños urgentes de las Económicas* **actuales.—Organizaaión de Conferencias populares de** *vulgarización*, **dentro y fuera del local de la Económica, en los barrios de Madrid y fuera de la capital.— Conveniencia de crear** *Sociedades filiales de la Económica* **para fines especiales.—Cómo se fundó el** *Ateneo*.—**Urgencia de una Sociedad popular para la defensa, doctrinal y práctica, de la Enseñanza primaria en toda España.**—Recuerdo de la Sociedad de este género que presidió el duque de Gor en 1838.—Antecedentes: la Sociedad cantábrica de 1818 y la vascongada de 1774.—La Asociación y las Conferencias para la enseñanza de la mujer, en 1870.—Los Congresos pedagógicos y las Asambleas y Ligas de maestros de 1880 á 1900.—El Congreso pedagógico ibero-americano de 1892.—Necesidad de una Sociedad general de vulgarización científica, con sentido ibérico, al modo de las Asociaciones análogas de Italia y Alemania, en el siglo XIX.—Cómo las *Económicas* podrían crear esas Sociedades.—Necesidad de mayor relación é intimidad de las *Económicas* entre sí para conocer mejor los problemas locales y determinar una acción común — Tentativas de 1815, 1835 y 1865.—Decadencia visible de las Diputaciones de las Económicas en Madrid.—Cómo favorece esa recomendada relación é intimidad la representación parlamentaria reconocida en 1876. —Ultimo empeño.—Celebración periódica de Asambleas de las *Económicas* de cada Región electoral.—Celebración de una Asamblea nacional de Económicas cada cinco años.—Ejemplos de las Federaciones Agrícolas, de las Cámaras de Comercio y de las Universidades literarias. —Interesa á la Patria, al progreso intelectual y social de España y al

mismo honor de los actuales *Amigos del País* dar mayor vida á las Económicas, en relación con las novísimas exigencias sociales.—Las dificultades de hoy son menores que las de 1775.

IX

Nota.—*La Sociedad Vascongada de Amigos del País.*—Su fundación en Vergara en 1764.—El Seminario de Vergara.—Historia de aquella Sociedad.—Cómo murió en 1840.—Sus diferencias con las Sociedades Económicas fundadas en el resto de la Península por la Real Cédula de 1775 y á ejemplo de la Matritense.—Aquella (la de Vergara) es una Sociedad de cultura general pública.—Las *Económicas* de Carlos III, Campomanes y Jovellanos fueron unas sociedades *políticas*, de alcance social y factores poderosos de la *Revolución contemporánea* española.

EL ATENEO DE MADRID

SUMARIO

I

La transformación y el progreso contemporáneos de la Cultura general y superior de España.—Elementos que han contribuido á ella.—De modo directo: la Universidad, las Sociedades Económicas y el Ateneo.—De manera indirecta: el movimiento político, la prensa y el trato internacional.

II

Fundación del *Ateneo* en 1835.—Sala de la *Económica Matritense de Amigos del País*.—Carácter inicial del Instituto.—Su promotor, D. Juan Miguel de los Ríos.—La propuesta de 5 de Octubre de 1835.—La junta de 31 de Octubre de 1835, acuerda que el Ateneo sea independiente de la *Económica*.—La Comisión organizadora del *Ateneo* (Olózaga, Rivas, Alcalá Galiano, Ríos, Olavarrieta, Mesonero Romanos y Fabra) ensancha el primitivo proyecto de Ríos, generalizando la enseñanza popular ideada.—Honores rendidos por el Ateneo á la *Económica Matritense* (31 Octubre 1835 y 2 Enero 1836).—Adhesión del Gobierno (16 Noviembre 1835).

III

Primer período de la Historia del Ateneo (1835-43).—Se divide en dos épocas; de 1836 á 1839 y de 1839 á 1843.—Los primeros Estatutos del Ateneo (1836).—El Ateneo es una *Sociedad exclusivamente científica*

y literaria.—Las cuatro Secciones (Ciencias morales y políticas.—Ciencias naturales.—Ciencias matemáticas y físicas.—Literatura y Bellas Artes).—Las Cátedras, los oradores y los profesores de los primeros años de la vida ateneista.—Sesión inaugural en el Palacio del Duque de Rivas, el 6 de Diciembre de 1835.—El local propio de la calle del Prado, número 27.—Se inauguran las lecciones públicas el 8 de Junio de 1836.—Se constituye la Biblioteca.—Dieciseis cátedras gratuitas en 1839.—En 1839 se traslada el Ateneo á la calle de Carretas, núm. 27.—Predominio de las Secciones y de los debates dirigidos por Olózaga y Donoso Cortés.—Doscientos noventa y cinco socios en 1836.—Y trescientos treinta y cuatro en 1839.—Los fundadores fueron 110.—Carácter político é intelectual de la época.—El *Liceo*, El *Instituto*, La *Revista Española*, y *El Español* de Borrego.—La instauración definitiva del régimen constitucional fortifica al naciente Círculo.—Sentido avanzado del Ateneo en este período.—La Presidencia y los Discursos inaugurales del Duque de Rivas (1835-37) y de Olózaga (1837-8), Martínez de la Rosa (1838-41), Duque de Gor (1841-2) y Pacheco (1842).

IV

Segundo período de la Historia del Ateneo (1384 54).—El período de la organización.—La propaganda ecléctica y doctrinaria.—Las Cátedras de Corradi, Mata, Camús, Benavides, Serafín Calderón, Alcalá, Galiano, Madrazo, etc., etc.—Predominio de la Cátedra.—Decaen los debates.—Los elementos conservadores se apoderan de la enseñanza.—Disgustos con motivo de la provisión de la Cátedra de Derecho Político Constitucional, vacante por ausencia de Alcalá Galiano.—Los elementos conservadores predominantes fortifican sus tendencias, creando la cátedra de Historia del Gobierno y la Legislación de España, para don Pedro José Pidal (1841) —Oposición de la directiva á la Cátedra de Filosofía Moderna de D. Nicolás María Rivero (1850).—Las Cátedras de Escosura, González Bravo, D. José María López y Cánovas del Castillo, desde 1850 á 1854.—Tono vivo y de oposición á lo existente que dan al Ateneo.—Preparación de la Revolución de Julio de 1854.—El Gobernador decreta la clausura del Ateneo.—Las Presidencias y los discursos

inaugurales de Pacheco (1846 y 48) Pidal (1844 y 45), Alcalá Galiano (1847, 48, 49 al 52), Donoso Cortés (1848) y Martínez de la Rosa (1848 y 49).

V

Tercer período (1854-68). – El período esplendoroso.—El local de la calle de la Montera, núm. 34.—Anímanse las Secciones.—Ocupan las cátedras Rivero, Gonzalo Morón, Gabriel Rodríguez, Echegaray, Manuel M. Galdo, el doctor Mata, Figuerola, el geólogo Villanova y Castelar.—Las campañas democrática, economista é individualista en el *Ateneo*.—La crítica religiosa en el mismo Centro.—El Padre Sánchez y Moreno Nieto en la Cátedra y en las Secciones.—Resonancia y libertad excepcionales de los debates de estas.—El *Ateneo* es llamado *La Holanda de España*.—Clausura temporal de las cátedras y los salones por orden del Gobierno, en 1866.—Amenazas de 1867.—Carácter político é intelectual de la época.—La Unión liberal y la Minoría progresista en el Parlamento.—La prensa democrática —La Sociedad de Economía Política.—La Asociación para la reforma de Aranceles.—La Sociedad abolicionista de la esclavitud.—Las Presidencias y los discursos inaugurales de Martínez de la Rosa (1859 al 62), Alcalá Galiano (1862 al 65) y Posada Herrera (1865 al 68).

VI

Cuarto período (1868-75).—La Revolucion de Septiembre de 1868.—El *Ateneo* decae pero no como en 1855.—El interés está en la calle y en el Parlamento.—Las Constituyentes del 69 y la República del 73.—Las cátedras del Ateneo.—Ausencia de la mayor parte de los profesores avanzados.—Los conservadores, influidos por el progreso de los tiempos, ocupan las Cátedras.—Los discursos presidenciales de Figuerola (1868 al 70), y de Cánovas del Castillo (1870 á 73).—Debates de Ciencia política de las Secciones.

VII

Quinto período (1875-79). —La Restauración del 75.—La Constitución del 76.—Los elementos avanzados vuelven á las Secciones y á las Cátedras del *Ateneo*.—Las veladas literarias.—Las Presidencias del Ateneo y los discursos inaugurales de Cánovas del Castillo (1874 al 76), Molins (1874) y Moreno Nieto(1876 al 81)

VIII

Sexto período (1879-84).—Movimiento general de España en 1879.—Aparición de grandes Sociedades propagandistas.—La Sociedad Geográfica, la Institución libre de Enseñanza, el Círculo de la Unión Mercantil, E. Fomento de las Artes, la Sociedad Abolicionista, la Academia de Jurisprudencia.—Indicaciones históricas sobre estos Centros.—Su influencia en el espíritu público.—La reorganización de los partidos populares.—La Unión republicana, los posibilistas y los federales.—Reaparición de los republicanos en el Parlamento.—Los elementos obreros.—El Socialismo crítico y el activo (1881-86).—Los anarquistas de idea y de acción (1881-1888).—El Ateneo Obrero de Barcelona (1883).—La Unión general de trabajadores (1888).—Influencia de este movimiento en el espíritu de la época y en los debates y enseñanzas del *Ateneo*.

IX

Los discursos presidenciales de Moreno Nieto, de 1879 á 1881 y de Cánovas del Castillo, de 1882 á 1884.—Los debates de las tres Secciones de Ciencias Morales, Literatura y Ciencias Naturales.—Las Cátedras.—Los Cursos especiales de *Historia Universal* (1881) y de *Ciencias Naturales* (1881).

X

Séptimo período (1884-98).—La traslación del Ateneo (1884) desde la calle de la Montera núm. 54 á su Palacio propio de la calle del Prado núm. 21.—Las Presidencias de Cánovas, Moret, Martos, Núñez de Arce Azcárate y Echegaray.—Los discursos inaugurales.—La creación de las dos Secciones de *Bellas Artes* y *Ciencias históricas*, que se agregan á las existentes de Ciencias Morales, Ciencias naturales y Literatura.—La Sección de Bellas Artes se subdivide: en Sección de Artes Plásticas y Sección de Música.—Ensanche y regularización de las enseñanzas gratuitas de idiomas, con profesores nacionales y extranjeros, de ambos sexos.—La entrada del Positivismo en campaña.—Las Veladas literarias y los Conciertos musicales del *Ateneo*.—Debates de las Secciones.—Cuadro de enseñanzas (1884.)—Los Cursos especiales: el de *Historia de España en el siglo* XIX (1886) el de *Historia de América* (1891-92), y el de *Historia de la Creación natural* (1890).—Series de Conferencias especiales sobre la *obra de doña Concepción Arenal* (1893).—Sobre el *Problema económico* (1894).—Sobre la *Historia del Arte Arquitectónico en España* (1894).—Sobre el *Problema colonial Antillano* (1895).—Sobre el *Conflicto chino-japonés* (1895).—Sobre los *Monumentos Arquitectónicos españoles* (1895).—Sobre la *Transformación de las ideas políticas que han dirigido la vida constitucional de España* (1895).—Sobre el *Arte pictórico* (1896).—Sobre las *Escuelas de Marión* (1899).—Sobre las *Ciudades españolas* (excursiones por España (1899).—Los *Cursos breves*.—El de Letamendi sobre *El origen de la Escritura*.—El de Blasco sobre la *Literatura francesa contemporánea*.—El de Menéndez Pelayo sobre *La crítica literaria en España durante el siglo* XIX.—El de Blasco sobre *España hace 30 años*.—Las profesoras en el *Ateneo*, las señoras Jimeno de Flaquer y Pardo Bazán.

XI

Octavo período (1900-5).—El *Ateneo* de Madrid en los comienzos del siglo XX.—La Presidencia de D. Segismundo Moret.—El Reglamento

de 1900.—Las señoras como socios.—Acuerdos favorables á esta idea, desde 1895 á 1900.—*La Galería de retratos*.—La ampliación de la Biblioteca.—La admisión de los ateneistas de los demás *Ateneos* de España.—Renovación del personal.—Ampliaciones de la Casa.—Las *Escuelas de Estudios Superiores* (1855-1905).—Sus vicisitudes y reformas.—La cooperación del Estado para esta empresa.

XII

Los Concursos científicos y literarios del *Ateneo*.—El premio Charro Hidalgo.—El premio Benicio Navarro.—Los donativos de D. Alfonso XIII, de varios ministros y de algunos particulares, para concursos libres.—Premio otorgado al libro titulado *La Gramática y El Vocabulario del Quijote*, por Cejador.

XIII

Los discursos presidenciales de 1900 á 1905.—Los trabajos de las Secciones.—Las cátedras sueltas.—Las Series de Conferencias sobre la *Centralización, la descentralización y el regionalismo* (1909).—Sobre el *Fomento Naval en España* (1902).—Sobre la *Pintura Española* (1902).—Sobre la *Historia de las Artes industriales españolas* (1904).—Sobre la *Pintura española del Renacimiento* (1902).—Sobre la *Cuestión Agraria* (1904).—Sobre *la transformación agrícola del Egipto* (1904).—Las Conferencias especiales sobre *Cervantes y el Quijote* (1900).—Sobre las *Escuelas Germánicas en el Museo de Madrid* (1900).—Y sobre *El Tercer Centenario del Quijote*.—Veladas científicas.—Los progresos del fonógrafo 1900).—Conciertos de violín y canto (1900).—Coros gallegos.—Velada musical de la Capilla Isidoriana.—Velada musical consagrada á Bach.—Veladas en honor de Verdi.—Serie histórica de conciertos de Haydn, Mozart, Bestoven, Schubert, Mendelson, Tschikocsky y Grieg (1902).—Velada musical consagrada á Bach.—Veladas en honor de D. Laureano Figuerola y de Eusebio Blasco (1903).—Homenaje á Echegaray (1904).—Velada literaria y artística dedicada al Quijote (1905).—Velada en honor de Dante (1909).

XIV

La Extensión Universitaria **en el Ateneo — Su plan. — Enseñanza dada en 1905. — Exito extraordinario.**

XV

La Extensión Universitaria en Europa. - La iniciativa británica (1867-1872-1879-1900) — La Extensión Universitaria de Oviedo (1898). — La de Barcelona (1902). —*La Universidad popular* de Madrid (1904). — *Centros Instructivos de los Obreros republicanos de Madrid.*

XVI

Bases del proyectado desarrollo de los empeños ateneistas. — Razón y necesidad del auxilio del Estado. — Teoría de la subvención del Estado á los empeños docentes y de vulgarización de las empresas particulares. — La enseñanza no es una función propia de éste; pero el Estado puede y debe suplir la deficiencia individual, temporalmente, respetando la libertad de enseñanza y procurando que, cuanto antes, la acción individual sustituya á la oficial. — De qué suerte la idea de la subvención del Estado forma parte de la política pedagógica de los Pueblos contemporáneos más reacios á la extensión de la Administración central. — Peligro de la acción oficial. — El *Ateneo* no puede ser ni parecer una *dependencia* de la Universidad oficial. — Necesidad de excitar á los hombres patriotas y piadosos para que contribuyan al sostenimiento de empresas docentes, no menos recomendables que las genéricamente benéficas y religiosas. — Necesidad de que el Gobierno garantice el respeto debido á la voluntad de los fundadores de esos centros docentes y propagandistas. — Deplorable influencia de lo hecho por el Gobierno español en el curso del siglo XIX, al apoderarse de los fondos de particulares, dedicados á la Instrucción pública. — Necesidad de convencer á los españoles de que las familias *no cumplen* con enviar sus hijos á *la escuela*, como *no cumplen* los ciudadanos limitándose á *pagar* el impuesto al Gobierno, para que éste, por sí, bu que maestros y haga programas. —

El supuesto del *Ateneo* es la *devoción* de sus socios.—Su ambiente, la *libertad*.—Aplauso á los actuales directores de la ilustre Casa.—Razones para esperar un mañana glorioso.—El *Ateneo* de Madrid es un título de honor de la España contemporánea y una base de recomendación, de respeto y de simpatía, para el concierto del Mundo culto y progresivo de nuestro tiempo.

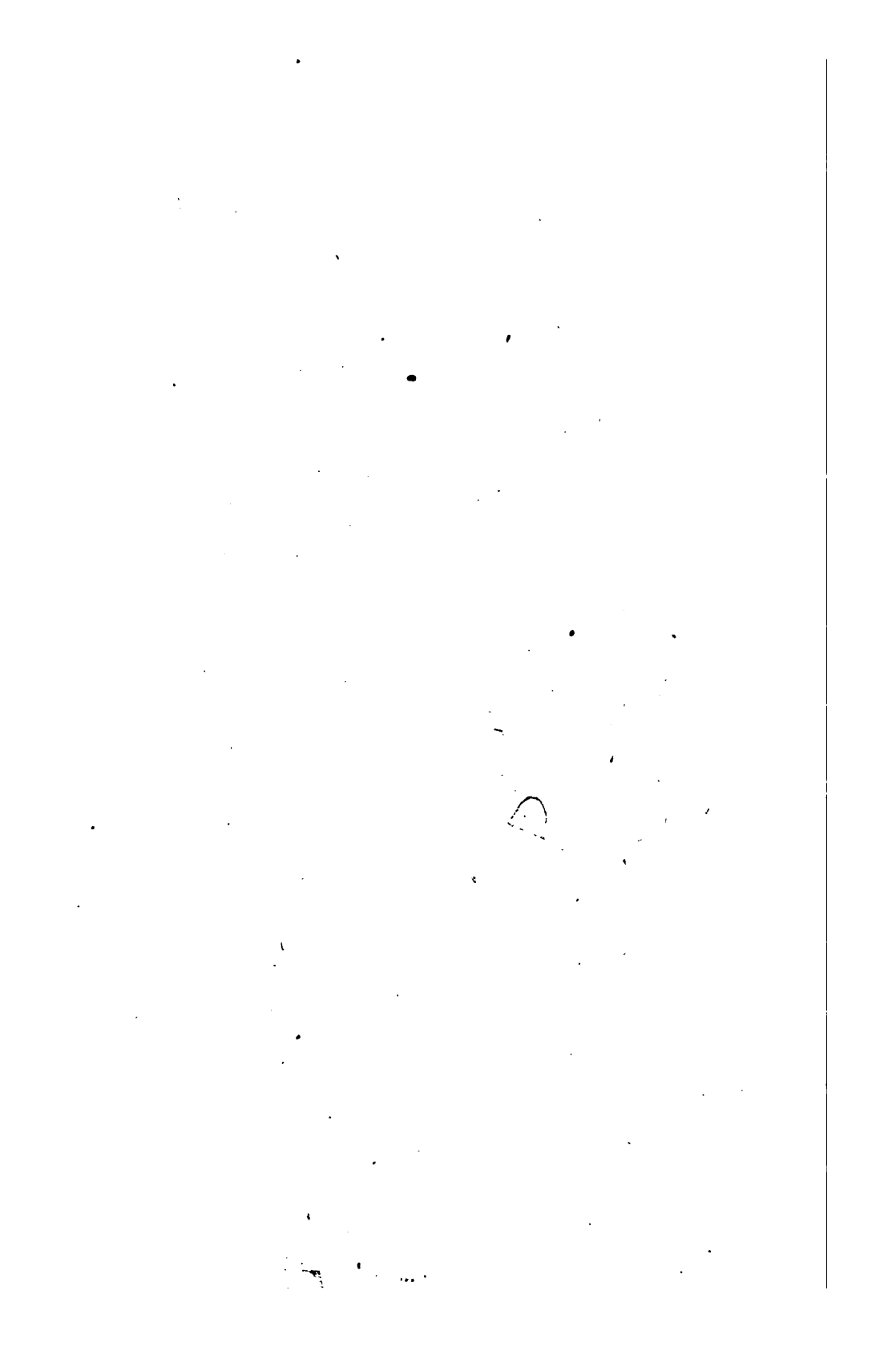

HARVARD LAW LIBRARY

FROM THE LIBRARY
OF
RAMON DE DALMAU Y DE OLIVART
MARQUÉS DE OLIVART

RECEIVED DECEMBER 31, 1911